

TEMA III

LA DEONTOLOGÍA NOTARIAL FRENTE A LOS CLIENTES, AL COLEGA Y AL ESTADO

Coordinador Internacional:

JUAN FRANCISCO DELGADO DE MIGUEL

Coordinador Nacional:

JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GONZÁLEZ

Redactores:

**JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GONZÁLEZ
BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO**

El tratamiento de este tema lo hemos dividido en tres partes. La PRIMERA es un análisis histórico de la evolución, las doctrinas y las corrientes éticas que han existido. La SEGUNDA se refiere a la deontología y deberes del notario. En la TERCERA, se le da contestación al cuestionario presentado por el coordinador internacional, notario Juan Francisco Delgado de Miguel.

TEMA III (PRIMERA PARTE)

PRÓLOGO

Séneca afirmó alguna vez que la educación debería preparar para la vida. Para la vida *toda*, es decir, para el desarrollo del ser humano y de su comportamiento en sociedad, potenciando todos sus valores con el objeto de alcanzar lo máximo que de él pueda alcanzarse. Desde este punto de vista, la educación, en su concepto de *educere*, significa el desarrollo y el perfeccionamiento de las facultades intelectuales, técnicas y morales del ser humano.

Así, la educación se presenta como un concepto integral que aglutina la información científica, las habilidades técnicas, la reflexión filosófica, los valores éticos y la posibilidad, en suma, de la transmisión de todo este bagaje cultural. Lo que resulta es, desde luego, una noción sumamente compleja que se encuentra profundamente asociada con el concepto de *persona humana*. Esta persona existe precisamente, desde el punto de vista filosófico, en la realización de sus actos y de este modo, incluso, se expresa.

Pero lo *ético* en realidad permanece oculto... Lo que se expresa ante nuestros ojos es solamente la acción de la persona, es decir, un sujeto que *hace algo*. Pero hasta aquí lo ético no se ve. Por tanto, la ética no puede examinarse como un concepto independiente y aislado, y probablemente este es el origen del error que se contiene en el hecho de atribuir a cada profesión o, incluso, a las distintas áreas de una profesión, una ética que se pretende sectorial y específica, como si efectivamente el concepto de ética, en lugar de ser integral, se encontrase pulverizado en tantos sectores como oficios o profesiones haya creado la complejidad ocupacional hasta nuestros días.

En realidad, todo acto de la persona humana debe estar necesariamente vinculado con un propósito ético, puesto que el objetivo

es la realización plena e integral del ser humano en todo lo que pueda perfeccionarse. Por tanto, la concepción ética del comportamiento de la persona campea en todos sus actos y no pueden considerarse desvinculados de aquélla, so pena de subvertir gravemente los cimientos mismos de la sociedad y la propia personalidad del ser y de sus fines. De allí que sea inadecuado decir, por ejemplo, que exista una ética del notario, tanto como una ética del abogado litigante, del juez, del médico o del odontólogo, como si todos ellos no fuesen personas y no estuviesen igualmente vinculados en el deber ético de sus actos. Calidad *profesional* significa pues, al final, calidad *personal*.

Es propósito de este ensayo retornar al concepto original ético de la antigüedad que mal podía distinguir éticas sectoriales en un concepto que se pretende, desde luego, como aglutinador e integral. De hecho, desde el siglo VI d.C., con Justiniano, las palabras iniciales del *Digesto* afirman que *el derecho es la técnica de lo bueno y de lo justo*, enfatizando que sus preceptos son *vivir honradamente, no hacer daño a otro y dar a cada uno lo suyo*.

En mi opinión, la ética debe tomarse como la expresión de un concepto complejo y plural en el que intervienen muchos factores. Por esta razón, parece raquítica y estrecha la concepción que preconiza la transmisión de los valores éticos del ser humano a través de una simple asignatura que, bajo este nombre —o el de moral—, deontología o cualquier otro pretende encasillar el fenómeno como una asignatura más en una lista de contenidos didácticos para el aprendizaje. Los que así piensan afirman que la ética formaría parte de un complejo mucho más vasto de contenidos curriculares sectoriales y autónomos que, según se cree, proporcionarían contenidos de información valiosa al educando para hacer de él una persona mejor.

A la luz del carácter complejo e integral de la ética, tal actitud se revela necesariamente como equívoca, puesto que lo que aquí se ofrece es un concepto globalizado —para utilizar una palabra de moda de la enseñanza ética, que necesariamente encuentra su expresión en el actuar libre de la persona humana.

Georges Ripert advertía ya en su obra *Las fuerzas creadoras del derecho*, en 1955, contra lo que él denominaba la *descomposición ética* en los códigos de las distintas profesiones, arguyendo que en el fondo no eran más que el resultado de normas ocultas de cohesión interna gremial, y que no constituían más que un resabio de aquella protección que las corporaciones medievales otorgaban a sus miembros frente al resto de la sociedad.

El ensayo examina las implicaciones que a lo largo de la historia ha tenido esta relación estrecha de la ética con la ciencia, la técnica y la filosofía, en un contexto que vincula el quehacer del notario con el día a día de su actuar como persona humana.

Nada me ha parecido mejor, entonces, que tomar como pretexto de introducción la vida de tres ilustres personajes —disímbolos en el tiempo y en el espacio— para ejemplificar esta compleja relación ética del hombre con su entorno. Los he elegido en forma arbitraria, pero éste es precisamente mi propósito, porque lo que me interesa es vincular al personaje con su actuar, es decir, con su libertad de elección y su obra consecuente.

Así, en forma breve, repaso la vida de Jeremías Bentham y su pensamiento utilitarista que le hizo concebir proyectos que realmente fueran prácticos y de inmediata aplicación; consigno la actitud austera y ejemplar de Sócrates frente al tribunal que lo hubo de condenar y la negativa ante la proposición de su amigo, Critón; y, finalmente, destaco la concepción imperativa de la ética en Immanuel Kant y la vida rutinaria y metódica de un profesor irascible al final de su vida.

Luego, el ensayo permite la exposición panorámica de las principales ideas filosóficas y éticas que vinculan el pensamiento de la humanidad con la transmisión de estos valores, en un recorrido que se inicia con las civilizaciones tempranas —pero muy avanzadas— del extremo Oriente y de Mesopotamia, arriba a la antigüedad clásica con el estudio de los pensadores griegos, revisa la subsecuente época helenística y el pensamiento pragmático de los romanos y culmina, desde el punto de vista jurídico, en la compilación mandada a hacer por Justiniano y encargada, en sus detalles, a Triboniano.

En una breve transición especialmente marcada por la personalidad de Boecio, San Agustín surge como la figura más relevante de la Alta Edad Media y que no habría de encontrar parangón hasta la aparición del pensamiento formidable de Tomás de Aquino en el siglo XIII. Simultáneamente, el surgimiento de la *universitas* medieval institucionaliza el proceso de transmisión sistemática y constante de las ideas filosóficas y éticas.

Sin embargo, la aparente estabilidad lograda por la aparición de las universidades en la Alta Edad Media se cinbró en sus bases con el advenimiento de la reforma religiosa, los grandes descubrimientos en los viajes de exploración, la aparición de nuevos métodos científicos y de novedosos inventos y, en general, con el *renacimiento* de una cultura prodigiosa que vincularía el despertar científico de

la humanidad con una vuelta al clasicismo humanista dos mil años anterior.

La época moderna contemplaría, de esta forma, el surgimiento de novedosas ideas filosóficas y éticas que hacían aparecer como ostensibles los avances científicos y técnicos que subyacían en la nueva forma de pensar. El trabajo culmina con el estudio de las principales ideas que caracterizan el pensamiento ético contemporáneo de fines del siglo XIX y del actual.

Al final, una visión analítica y panorámica de fondo relaciona nuevamente el pensamiento científico con las ideas filosóficas y la valoración ética del actuar, en un concepto totalizador que nos involucra necesariamente como juristas y como notarios al servicio de los demás.

Así, la posición del pensador que se une con su vida y con su obra, cobra un sentido ejemplar y didáctico que no puede escindirse de su propia personalidad.

INTRODUCCIÓN

1. BENTHAM Y LA DEONTOLOGÍA

El inventor de la palabra “deontología” fue Jeremías Bentham (1748-1832), quien se valió de un vocablo griego que tiene el significado de deber: se trata de la voz *deontos*, y a ella agregó el conocido vocablo *logos* para formar la expresión *deontología*, que alude al tratado o estudio de los deberes. Bentham tituló así, *Deontology*, una obra publicada en forma póstuma, dos años después de su muerte. Fue por cierto en esta misma obra donde Jeremías Bentham explica como llegó a encontrar el “principio de utilidad” que lo hizo famoso.

Jeremías Bentham tuvo durante su vida y especialmente al final de la misma, fama de ser un individuo excéntrico. Su padre, que también se llamaba Jeremías, era abogado en Londres en una época, a mediados del siglo XVIII, en que tal profesión no alcanzaba aún el prestigio y la reputación de que después gozaría. La esposa de Jeremías padre, murió cuando el niño tenía diez años y probablemente esto contribuyó a que el pequeño, de consistencia frágil y enfermiza y sumamente nervioso, despertara frecuentemente en las noches presa de pesadillas.

Desde los tres años, por imposición paterna, Jeremías Bentham estudió latín y griego. De hecho, tan pronto tuvo edad, el jovencito Jeremías ingresó a estudiar en Westminster y luego al *Queen's College*, en Oxford, una institución que desde entonces contaba con mucho prestigio.

Siguió la carrera de leyes y al terminar fue admitido en la barra, en 1769, pero nunca llegó a litigar. Gracias a su conocimiento de otras lenguas, ejercía preferentemente como traductor y de vez en cuando daba consejos legales, prestaba asesoría e incluso emitía algunos dictámenes jurídicos.

Cuando apenas tenía 15 años, Jeremías Bentham escuchó cursos con el eminente William Blackstone y aunque resultó impresionado con la erudición del expositor, habría desde entonces de encontrar

serias objeciones a sus ideas. Tiempo después, cuando apenas tenía 28 años, Bentham publicó en forma anónima la obra *A Fragment on Government*, que constituía una crítica al libro *Commentaries on the Laws of England*, de dicho autor. Había que tener audacia para hacer semejante cosa, dada la reputación que ya desde entonces gozaba aquél como uno de los intérpretes y divulgadores más importantes del *common law* inglés.

A partir de la década de los ochentas Jeremías Bentham se dedicó a viajar. Contaba apenas con 32 años y poseía grandes ambiciones. Viajó al imperio ruso y recogió valiosas informaciones de una sociedad y de un gobierno muy distintos a los suyos. También en esta época realizó por encargo oficial el proyecto de un *Panopticon*, que discurría acerca de una prisión modelo que incorporaba todas las ventajas de la tecnología de la época, tanto en materia de construcción como en aplicación específica de principios psicológicos.

La propuesta no llegó a ser aceptada por el gobierno inglés, pero de todas formas Bentham recibió una indemnización razonable y una cierta popularidad con la divulgación del proyecto. Obsesionado con grandes empresas, Bentham escribió también un *Pannomion*, formidable empresa que consistía en catalogar, de manera totalmente renovada, el conjunto de las leyes de su época, distribuidas por materias. Así, el primer volumen trataría de las reglas de derecho que, en opinión de Bentham, constituirían el conjunto del derecho inglés. El segundo volumen trataría de sus principios fundamentales. Una tercera fase trataría de sistematizar el universo jurídico en las partes civil, penal y constitucional, con útiles subdivisiones.

La obra fue traducida casi inmediatamente a varios idiomas, pero —todavía más— Jeremías Bentham proyectaba su impresión y divulgación en ediciones baratas y de carácter masivo, lo cual se encontraba razonablemente al alcance de la tecnología editorial de la época.

Bentham se encontraba tan animado de su ideal que no dudó ni por un momento en la viabilidad de la empresa. De hecho, en 1811, escribió al presidente Madison ofreciendo diseñar todos los códigos de los Estados Unidos y en 1814 a Alejandro I de Rusia con el mismo objeto. Luego, ante la negativa, escribió a cada uno de los gobernadores de los Estados Unidos. También hizo intentos en Portugal, España, Grecia y Colombia, pero con resultados igualmente negativos.

Pero Bentham no se desilusionó con el fracaso e incluso alguna vez llegó a afirmar en 1825, que en mil años más, es decir, en el

año 2825, su codificación estaría vigente en todo el mundo. Tan temeraria afirmación suena desde luego a broma, pero lo cierto es que Jeremías Bentham llegó a cobrar, en esta parte de su vida, un carácter sumamente vanidoso y egocéntrico. No obstante ello, poseía un talento innegable que igual se ocupaba de discutir con Savigny, de criticar al derecho natural, de interesarse en las técnicas de embalsamamiento de los maoríes en Nueva Zelanda, como en razonar acerca de dar el voto a las mujeres, expresar su opinión favorable a la homosexualidad y criticar en forma aguda toda expresión religiosa.

Sea como fuere, los trabajos de Bentham representan desde luego la aportación más importante de la doctrina jurídica inglesa al positivismo legal y hoy en día la importancia de su pensamiento es mucho mayor, especialmente a partir del descubrimiento, enterada en los sótanos del *University College* de Londres, de la versión original de *The Limits of Jurisprudence Defined*. Por otra parte, la influencia de Jeremías Bentham en David Ricardo, James Mill y John Stuart Mill fue muy importante, como también lo fue en John Austin y en Herbert Hart. Mucho de ello se debe, desde luego, a la fe del autor en que sus ideas contribuyeran efectivamente a modificar la realidad y mejorar la condición humana.

“Si en el mundo *natural* son posibles nuevos *descubrimientos* y útil su publicación, no es menor la posibilidad de la *reforma* en el mundo moral, ni menos útil proponerla. Si tiene importancia y utilidad adquirir conocimientos de países *remotos*, no menos importantes ni menos útil habrá de resultar para nosotros un mejor conocimiento de los principales medios para vivir felizmente en *nuestro propio país*”.¹

A partir de él, y de la publicación de su obra, la expresión *deontología* cobró carta de aceptación universal.

2. EL EJEMPLO DE SÓCRATES

Pero la ética constituye, sobre todo, una forma práctica de vivir y de comportarse en una forma congruente con el pensar interno. Probablemente nadie más que Sócrates (470-399 a. C.) ha ejemplificado esta dualidad.

Este Sócrates era hijo de un tal Sofronisco, de oficio cantero, y de Fenarete, probablemente partera o comadrona.

Desde joven, Sócrates expresaba siempre una forma peculiar de ser que incluía su forma de vestir: usaba siempre la misma túnica

¹ BENTHAM, Jeremías, *Fragmento sobre el gobierno*, Editorial Sarpe, Madrid, 1985, p. 26.

raída y sucia y nunca calzaba zapatos. Soportaba con facilidad los rigores extremos del clima y gustaba de impresionar a sus compañeros caminando sobre el hielo —desde luego descalzo— o incluso parado por largo rato sobre el rocío cristalizado del césped.

Nunca tuvo un oficio conocido, pero participó como soldado en varias batallas y se guarda constancia relacionada de su valentía en el campo de batalla.

Sabemos el nombre de su esposa, Jantipa, quien tenía fama de poseer un carácter muy fuerte y violento. Al parecer, hubo problemas entre ambos, porque durante su madurez —alrededor de los 40 años— se menciona a una joven de 19, Mirto, como la segunda esposa de Sócrates.

Sócrates nunca se tomó el trabajo de escribir, ni acerca de sus ideas ni de ninguna otra cosa. De hecho, no se piensa en la actualidad que Sócrates tuviese las características de lo que hoy conocemos como un intelectual, y la impresión que se ofrece al interesado en su vida es más bien la de un observador agudo y crítico, con un criticismo que rayaba muy cerca de la burla y de la ironía. En efecto, alguna vez el propio Nietzsche afirmó que Sócrates era un payaso que se hizo tomar en serio por sus contemporáneos.

Sin embargo, lo que interesa destacar en la vida de Sócrates es precisamente su actitud digna y confiada en el juicio que hubo de instaurarse en contra suya por sus acusadores Anito, Melito y Licón, alegando cargos de impiedad hacia los dioses y corrupción de los jóvenes atenienses. Por fortuna poseemos documentada constancia del proceso en contra de Sócrates, gracias precisamente a un discípulo suyo, Platón, que a la sazón tendría unos 27 años de edad y, como se ve, mostró mucha preocupación en recoger las palabras pronunciadas por su maestro en el discurso ante los jueces atenienses.

Las palabras de Sócrates constituyen uno de los documentos más conmovedores que puedan haberse escrito sobre la vida de un hombre común consagrado al deber ético de vivir una vida mejor y al servicio de los demás. En palabras del propio Sócrates:

Hay un no sé qué de sobrehumano en el hecho de haber abandonado yo durante tantos años mis propios negocios por consagrarme a los vuestros en particular, como un padre o un hermano mayor puede hacerlo y exhortándolos sin cesar a que practiquéis la virtud.²

² *Apología de Sócrates*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1972, p. 11.

Al final, la votación de los 556 jueces que conformaban el areópago griego habría de pronunciarse con 281 votos en contra y 275 a favor, es decir, con sólo una pequeña diferencia de 3 puntos, puesto que de haberse empatado la votación, el resultado hubiese sido absoluto.

Cuestionado acerca de la sanción a la que debería someterse, el propio Sócrates eligió una multa ínfima, afirmando ser tan pobre que igual no podría pagarla. El tribunal lo sentenció, en cambio, a morir con una infusión denominada cicuta, a base de ciertas hierbas que provocaban un adormecimiento en los músculos.

Durante un mes Sócrates hubo de esperar, en forma confiada y digna, el tiempo para su ejecución. Permaneció encadenado en una pequeña celda en la cual, no obstante su situación, continuaba platicando acaloradamente con sus amigos.

Es entonces cuando tiene lugar la famosa escena en compañía de Critón y la actitud resuelta del condenado a obedecer las leyes y la sentencia injustamente pronunciada.

En efecto, Critón se presenta ante Sócrates en el alba y encuentra aún dormido a su amigo, de modo que se sienta a verlo temiendo despertarlo y asombrándose de la dulzura y tranquilidad con que el condenado soporta su suerte adversa. Critón le comunica a Sócrates que ese mismo día llegará de Delos el buque que significa la ejecución de la sentencia. Critón le propone a Sócrates que huya, afirmando que comete una acción injusta entregándose él mismo cuando puede salvarse:

Sócrates, cometes una acción injusta entregándote tú mismo, cuando puedes salvarte, y trabajando en que se realice en ti lo que tus enemigos más desean en su ardor por perderte. Faltas también a tus hijos, porque los abandonas cuando hay un medio de que puedas alimentarlos y educarlos. ¡Qué horrible suerte espera a estos infelices huérfanos! Es preciso, o no tener hijos, o exponerse a todos los cuidados y penalidades que exige su educación. Me parece, en verdad, que has tomado el partido del más indolente de los hombres, cuando deberías tomar el de un hombre de corazón; tú, sobre todo, que haces profesión de no haber seguido en toda tu vida otro camino que el de la virtud.

Con frialdad, Sócrates repone:

[...] Mi querido Critón, tu solicitud es muy laudable si es que concuerda con la justicia; pero, por lo contrario, si se aleja de ella, cuanto más grande es se hace más reprehensible. Es preciso examinar, ante

todo, si deberemos hacer lo que tú dices o si no deberemos; porque no es de ahora, ya lo sabes, la costumbre que tengo de sólo ceder por razones que me parezcan justas después de haberlas examinado detenidamente. Aunque la fortuna me sea adversa, no puedo abandonar las máximas de que siempre he hecho profesión.³

Tal actitud del filósofo ateniense marcó en forma imperecedera el sometimiento a nuestras convicciones por encima de cualquier otra consideración, propugnando el acatamiento del deber ético.

3. KANT Y SU CONCEPTO DEL DEBER

Quizás una de las frases más contundentes que se hayan pronunciado jamás en materia de ética se deba al genio disciplinado y metódico de Immanuel Kant (1724-1804).

Este Immanuel Kant provenía de una familia de ascendencia escocesa, probablemente con el apellido originalmente escrito como Cant, aunque el emimente filósofo había de nacer ya en la ciudad de Königsberg, población ésta situada en el extremo oriental de Europa a orillas del mar Báltico, en lo que entonces constituía la Prusia Oriental. Inútil sería buscar actualmente el nombre de dicha ciudad en el mapa, porque el imperio soviético cambió su nombre por el de Kaliningrado.

El padre de Immanuel Kant era de oficio talabartero y él y su familia constituían el típico hogar de clase media más o menos acomodada, que vivía bajo el rigor de la observancia fiel de las costumbres luteranas. Pero este Immanuel Kant fue siempre un niño enfermizo, poco efusivo, sumamente disciplinado, perfectamente enmarcado en la austeridad de un hogar prusiano.

Immanuel Kant estudió en la propia universidad de Königsberg teología primero, y filosofía después, graduándose en esta última disciplina y consiguiendo un trabajo que constituiría el ideal de una persona con su físico y con su carácter: encargado de la biblioteca del Palacio Real. Más tarde obtuvo la titularidad de las asignaturas de lógica y metafísica, con cuyo respaldo comenzó a escribir las obras importantes que sustentarían la parte medular de su pensamiento filosófico: *Crítica de la Razón Pura* en 1781 (a la edad de 57 y en cuya redacción habría de emplear diez años) y *Crítica de la Razón*

³ *Crítón o del Deber*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1972, pp. 22 y 23.

Práctica, en 1787, aparte de varias decenas más de obras de menor envergadura, cuyo interés incluso abarcaba temas de astronomía y ciencias prácticas.

A partir de entonces comenzó a forjarse la imagen del profesor irascible, de vestir impecable y carácter impaciente, enfermizo y siempre aquejado, que no obstante comenzaba en forma rigurosamente puntual su rutina diaria. sus comidas y, desde luego, sus lecciones. Ciertamente es también que un físico poco agraciado contribuía en no poca medida a esta imagen. De no más estatura de 1.50 metros, enjuto y flaco, de ojos pequeños y vivos, al final de su vida Immanuel Kant, siempre impecablemente vestido de traje, con sombrero de copa y bastón, caminaba con los hombros caídos por los jardines de la universidad y de la ciudad de la que nunca hubo de salir más allá de unos cuantos kilómetros para dar un paseo por el campo. Sus paisanos bromeaban con esta actitud rutinaria y disciplinada del impaciente profesor y alguna vez se llegó a decir, en tiempos en que las teorías de los movimientos orbitales se encontraban de moda, que era mucho más fácil que los planetas se saliesen de sus órbitas a que el metódico profesor se apartase de su rutina.

Todo esto contribuyó a incrementar enormemente la popularidad y la fama del profesor Immanuel Kant. Sus alumnos se ufanan de decir que tomaban lecciones de metafísica con él, aunque no hicieran más que asistir a ver al famoso profesor y a corroborar sus defectos físicos.

Un año antes de morir, el profesor Kant, aquejado de depresión mental senil, perdió el habla y la memoria y sus padecimientos se agudizaron. Tenía ya 80 años y el cuidado de su salud constituía la preocupación y la pesadilla de su hermana, criado y amigos a quienes se les permitía frecuentar su casa. Cuando falleció, toda la población acudió a sus funerales y se obtuvo mascarilla de su rostro, que luego habría de ser inmortalizado en vasijas, platos y otros objetos de cerámica. En la tumba del profesor Immanuel Kant en la catedral de la ciudad de Königsberg existe ahora la siguiente inscripción: “Dos cosas conmueven mi corazón: el cielo estrellado y la noción del deber.”

En efecto, ninguno antes que él había logrado reducir a expresión tan lacónica la definición de un concepto tan elusivo como aquél: “El deber es la necesidad de una acción por respeto a la ley.”

CAPÍTULO I

LA VINCULACIÓN DE LA ÉTICA Y EL DERECHO EN LA ANTIGÜEDAD LEJANA

1. EL PUEBLO CHINO

El imperativo ético ha sido una constante a través de la historia. En efecto, desde la más remota antigüedad, ha sido preocupación de los educadores y preceptores la formación ética y moral de los ciudadanos. Particularmente en China tenemos buenos ejemplos, en las enseñanzas morales del educador y filósofo Lao-Tse, quien durante los siglos VI y V antes de Jesucristo, enseñaba una doctrina que preconizaba en forma general una razón única y verdadera, presidida por la divinidad. Así, esta doctrina denominada *taoísmo* recomendaba una vida de contemplación y sin preocupaciones o ambiciones materiales.

Sin embargo, es Confucio probablemente el filósofo más importante de que tenemos noticia en aquellos tiempos lejanos. La impartición de su doctrina coincide aproximadamente con la época en que los sofistas enseñaban al mismo tiempo en ciudades tan lejanas como Atenas y Esparta. Fundamentalmente, su tesis afirma que el hombre puede mejorar a partir de la enseñanza de las virtudes, encareciendo de esta forma el sentimiento de que la educación constituía la mejor forma de modelar el carácter y la conducta. El confucionismo tuvo tal aceptación en el pueblo chino que se convirtió de hecho en la filosofía oficial del imperio y su influencia habría de perdurar con mayor o menor fortuna hasta nuestros días.

El libro más importante escrito por Confucio se llama *Las Analectas*, que es una recopilación de adagios, sentencias y consejos, tanto suyos como de sus discípulos, así como de las conversaciones mantenidas entre ellos.

Actualmente la educación elemental china sigue con mayor o menor fidelidad la enseñanza moral de este filósofo y la necesidad de observar las virtudes tanto en un ámbito personal como en un ámbito social, pero es obvio que también tienen gran influencia el taoísmo enseñado por Lao-Tse y el budismo difundido en el imperio aproximadamente en el siglo I de nuestra era. Es curioso observar que en la enseñanza ética china existe una común relación que preconiza cinco divisiones. De hecho, son cinco las virtudes princi-

pales en el pueblo chino: benevolencia, justicia, orden, prudencia y fidelidad.

2. EL PUEBLO HINDÚ

Probablemente la influencia más importante en la India desde los puntos de vista filosófico y educativo, se encuentra en la personalidad y en las enseñanzas de Buda, quien alrededor del siglo V antes de Jesucristo implantó una reforma religiosa de vastos alcances. Su enseñanza refleja una alta preocupación por una vida y un comportamiento honrados y aspiraciones religiosas muy elevadas. La literatura de la época reflejó esta preocupación, en especial el *Código de Manú* por su contenido ético y jurídico. Esta obra fue escrita aproximadamente en el año 200 a.C. y, según la leyenda, fue transmitida por un profeta que deseaba salvar a la humanidad después del diluvio y cuyas enseñanzas habrían sido recibidas directamente por Brahma, dios del universo en el pueblo indio.

Manú Suayambú es el nombre de este profeta que canta la historia del origen del universo y del mundo. Se narran aquí normas de estricta observancia desde los puntos de vista ético y jurídico, con reglas del tenor siguiente:

Aquel que pronuncia un falso testimonio con la esperanza de obtener algún beneficio, debe ser condenado a 1000 *panas* de multa; si mintió por temor, la multa debe ser de 150 *panas*; si obedeció a la amistad, pagará 1000 *panas*; si habló contra la verdad por concupiscencia, 2500 *panas*; por cólera, 1500; por ignorancia, 200; por aturdimiento, 100 *panas* solamente. [...] ⁴

3. MESOPOTAMIA

En Babilonia también imperó un sistema tradicionalista en la educación y en la enseñanza de las virtudes. Al principio la educación era recibida en el seno de la casa, es decir, en un ámbito exclusivamente doméstico, pero después comienzan a formarse escuelas públicas merced a la influencia y a las conquistas militares hechas por otros pueblos. Es necesario decir que esta educación estuvo en buena medida en manos de sacerdotes o magos y de escribas o amanuenses, quienes se encargaban de la custodia de las grandes bibliotecas de la época. De esta forma, una ciudad como

⁴ *Código de Manú*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, pp. 81 y 82.

Babilonia hubo de convertirse con el paso de los años en el centro intelectual de la región y aun se dice que aquí hizo estudios el profeta Daniel y probablemente otros grandes educadores de la antigüedad.

Por fortuna, se conserva aun el código de Hammurabi, un texto religioso y jurídico promulgado por este rey de Babilonia, quien vivió en los años 1792 a 1750 a.C. Este valioso texto se grabó en 52 tabletas o columnas con escritura cuneiforme, en un material molnito de color negro que se encuentra actualmente en el Museo del Louvre y contiene leyes precisas acerca de contratos mercantiles, imposición de intereses y forma legal de los convenios. Al mismo tiempo, contiene también valiosos principios éticos que ponderan el respeto a la palabra dada y el cumplimiento de los pactos, con un tono poético y apologético que lleva un ritmo de alabanza y excelsitud:

Anum y Enlil me señalaron a mí, Hammurabi, príncipe piadoso, temeroso de mi dios, para proclamar el derecho en el País, para destruir al malvado y al perverso, para impedir que el fuerte oprimiera al débil, para que me elevara, semejante a Samas, sobre los cabezas negras e iluminara el País (y) para asegurar el bienestar de las gentes.
[...]

Cuando Marduk me hubo encargado de administrar justicia a las gentes y de enseñar al País el buen camino, (entonces) difundí en el lenguaje del País la verdad y la justicia (de este modo) fomenté el bienestar de las gentes [...] ⁵

4. EL PUEBLO EGIPCIO

Por su parte, en Egipto, la educación y la instrucción de las virtudes, así como las técnicas de la época, se encuentran desde la antigüedad más remota, pero lo que interesa destacar aquí es que los escribanos o amanuenses mantenían entonces una gran influencia social, económica y política. De hecho, se conserva en el museo de El Cairo la estatuilla de un escriba posando orgullosamente en una cómoda posición sentada y con un cilindro para escribir.

Probablemente tenía un punzón en la mano, con el cual grababa, en caracteres cuneiformes, sobre el material. El escriba así inmortalizado tenía razones para considerarse orgulloso: ocupaba la escala más elevada en los estratos de la sociedad de su época y do-

⁵ *Código de Hammurabi*, Editorial Tecnos, S. A., Madrid, 1992, pp. 3, 6.

minaba el cálculo, conocía las fórmulas sagradas y sabía escribir hábilmente las distintas escrituras de la época, profusas y complejas, todo ello como producto de una disciplina austera y rígida que ensalzaba tanto el dominio de la técnica como el comportamiento virtuoso.

Tenemos noticias de que Moisés, el gran profeta de la antigüedad, estudió el derecho de la época y el código de Hammurabi de que ya hemos hablado en la ciudad egipcia de Tebas. Moisés fue, en efecto, uno de los más grandes legisladores de la antigüedad. Pero también fue político y líder del pueblo hebreo de frente a la esclavitud a que se encontraba sometido bajo la dominación egipcia. Moisés es el autor de *Los Diez Mandamientos*, que es una de las formulaciones más antiguas de carácter ético, jurídico y religioso.

De hecho, esta formulación decenal de imperativos morales forma parte de una colección mucho más vasta de libros sagrados escritos probablemente entre los siglos XII a.C. a I d.C., (es decir, hasta la aparición del nuevo testamento y los evangelios escritos inmediatamente después de la muerte de Jesucristo) y que ahora se conoce como la *Biblia*. En la Biblia podemos encontrar normas éticas y jurídicas de distintos tipos y aun pasajes que se refieren a la justicia en forma conmovedora, como la intercesión de Abraham por Sodoma que se narra en *Génesis* 18.16-33; normas sobre juramentos en *Génesis* 24 y 31; nombramiento de jueces en *Éxodo* 18.13-27; usura en *Éxodo* 22 y *Levítico* 25.36,37 y, desde luego, la formulación del famoso decálogo en *Éxodo* 20 y *Deuteronomio* 5.1-21. Por su parte, la expresión de la *regla de oro* se encuentra en *Levítico* 19.18, *San Mateo* 7.7-12 y *San Lucas* 6.35,36. Hay también normas sobre administración de la justicia en *Deuteronomio* 16.18-20 y las consecuencias de la desobediencia están reguladas en *Deuteronomio* 28.15-41.

Interesa mencionar aquí que el libro de *Samuel* 20.25 habla de dos personajes llamados Seva y Seraías. Estos funcionarios tenían a su cargo la tarea de registrar las disposiciones reales emitidas por David, llevar la contabilidad de las operaciones efectuadas y, en general, los registros oficiales del reino.

Es muy importante destacar, por cierto, el famoso pasaje en que San Mateo se refiere al valor de los juramentos y que ha sido el fundamento de la doctrina posterior acerca de la validez en las convenciones y, con ello, del principio *pacta sunt servanda*, desarrollado luego por la doctrina canonista. He aquí la transcripción del párrafo:

Además habéis oído que fue dicho a los antiguos: No perjurarás, sino cumplirás al Señor tus juramentos.

Pero yo os digo: No juréis en ninguna manera; ni por el cielo, porque es el trono de Dios ni por la tierra, porque es el estrado de sus pies; ni por Jerusalén, porque es la ciudad del gran Rey.

Ni por tu cabeza jurarás, porque no puedes hacer blanco o negro un solo cabello.

Pero sea vuestro hablar: Sí, sí; no, no; porque lo que es más de esto, de mal procede. (*Mateo*, 5.33-37)

Principios famosos de derechos constitucional y procesal pueden encontrarse también en *San Juan* 7.49-52, acerca del conocido adagio *auditur altera pars* y en *Hechos* 22.22-29. El pasaje del centurión en *San Lucas* 7.2-10 parece aludir a nuestra actual institución jurídica de la representación en una forma muy curiosa.

Un consejo muy especial sobre la conveniencia de no hacer testamentos ni cesión de bienes hereditarios aparece en *Eclesiástico* 33.20: "Al hijo, ni a la mujer, ni al hermano, ni al amigo, jamás en tu vida les des potestad sobre ti, ni cedas a otro lo que posees, para que no suceda que arrepentido hayas de pedirle rogando que te lo devuelva."

CAPÍTULO II

LA ANTIGÜEDAD CLÁSICA

1. GRECIA

En Grecia, la educación y la instrucción ética alcanzaron uno de sus desarrollos más notables a través de las diversas fases de evolución histórica del pueblo griego. Los griegos, en efecto, ostentan el alto honor de haber sido los fundadores del análisis científico de las cosas y de la reflexión filosófica acerca de ellas. De hecho, gran parte de los personajes fundadores de diversas áreas científicas y filosóficas son pensadores griegos. Con frecuencia, los nombres mismos que designan las ciencias tienen su origen en vocablos griegos compuestos que designan con mayor o menor precisión el objeto de su estudio.

En una de las obras más antiguas de que tenemos noticias, *Los trabajos y los días*, Hesíodo establece en el siglo VIII a.C., importantes lineamientos en la educación.

La educación griega otorgaba igual importancia a distintos aspectos en la formación de los niños y de los jóvenes, y comprendía temas físicos, artísticos, técnicos, militares y morales. Todo este modelo educativo habría de alcanzar su culminación en Atenas, precisamente en la época comprendida en los siglos VII-IV a.C.

De hecho, la versión original de esta formativa instrucción ateniense se encuentra en los sofistas, grupo de profesores ambulantes que a la sombra de los templos, en los árboles o en el ágora y en las plazas públicas discurrían con manifiesta habilidad y con gran elocuencia acerca de distintos temas. Los jóvenes se agolpaban a escuchar las enseñanzas de estos profesores donde se podía aprender informalmente acerca de cosas tan diversas como gramática, retórica, lógica y ciencias de la naturaleza.

Años después, Sócrates, a quien ya he mencionado al principio de este ensayo, habría de criticar la actitud de estos profesores ambulantes encareciendo el valor de la virtud y la inclinación hacia el conocimiento de la verdad. Por lo demás Sócrates, como sus predecesores, conserva también la costumbre de acudir a los jardines públicos a conversar en forma llana y simple con sus paisanos, siguiendo un método hábil de preguntas y respuestas que conducen a un fin específico y de esta manera tratan un problema particular con cierta profundidad, agotando los caminos en que su examen puede dilucidarse. Los *Diálogos* de Platón son ejemplo de esta forma de enseñar aprendiendo simultáneamente. Como Sócrates, según ya dijimos, nunca escribió nada, su discípulo Platón hubo de preocuparse por él de hacer la recopilación de sus enseñanzas en un total de veintidós diálogos que tratan temas particulares y que, en su conjunto, exponen una amplia y compleja doctrina filosófica y científica.

Por su parte, Platón (428-347(?) a.C.) expone todo su sistema educativo y filosófico en el diálogo *La república o de lo justo*, en un total de diez libros. Según Platón, los valores morales deben ser el objetivo de la vida humana, separando y clasificando las virtudes de acuerdo con sus características. Sin embargo, este proceso de perfeccionamiento a través de la adquisición de cada una de las virtudes es en realidad un proceso de plena actividad y no una mera actitud pasiva, de modo que el propio sujeto va descubriendo dentro de sí mismo un mundo de ideas que ya se encontraban internalizadas en él, según se expresa en el famoso *mito de las cavernas*. Con este hábil recurso literario, Platón examina un cierto proceso paulatino de autodescubrimiento expuesto en el Libro Séptimo de *La República*, imaginando una “región superior” donde moran las ideas.

Aristóteles (384-322 a.C.) fue discípulo de Platón y tomó buena parte de sus ideas para fundar su propio sistema filosófico. En su opinión, el bien es aquello a que todas las cosas aspiran y la virtud es la forma de lograrlo. La virtud es de dos especies, según expone:

Siendo, pues, de dos especies la virtud: intelectual y moral, la intelectual debe sobre todo al magisterio su nacimiento y desarrollo, y por eso ha menester de experiencia y de tiempo, en tanto que la virtud moral es fruto de la costumbre, de la cual ha tomado su nombre por una ligera inflexión del vocablo.

[...]

A unas virtudes las llamamos intelectuales; a otras morales. Intelectuales son, por ejemplo, la sabiduría, la comprensión y la prudencia; morales, la liberalidad y la templanza. En efecto, cuando nos referimos al carácter moral de alguno no decimos de él que sea sabio o comprensivo, sino que es apacible o temperante, sin que por eso dejemos de alabar al sabio por la disposición habitual que le es propia. Y a las disposiciones dignas de alabanza las llamamos virtudes.⁶

Aristóteles continúa el discurso con mucho mayor detalle en el Libro Séptimo de su *Política* estableciendo edades específicas en la educación y formación de los jóvenes. Sin embargo, todo ello no basta: es función del docente insistir en la adquisición y logro de las virtudes a través de un riguroso proceso pedagógico que se asimila en tres fases, y que sigue un orden natural de percepción del tema, internalización de lo percibido y, por último, aplicación o práctica del conocimiento en un proceso paulatino de relación de los contenidos educativos.

2. LA ÉPOCA HELENÍSTICA

A partir del siglo III a.C. surge la época helenística, nombre con el que se conoce a toda una cultura regional que deriva del imperio formado por Alejandro Magno y que intenta preservar, con altibajos, la civilización griega clásica. Probablemente un buen ejemplo de esta forma de instrucción es el método seguido en la escuela y biblioteca de la ciudad de Alejandría, alrededor de los primeros siglos antes de Jesucristo, y en donde se reunían todas las áreas del saber científico y filosófico con profesores y amanuenses cuya labor de transmisores del conocimiento y copistas de los textos era suma-

⁶ ARISTÓTELES, *Ética Nicomaquea*, Libro II, I y Libro I, XIII, Editorial Porrúa, S. A., México, 1992, pp. 17 y 18.

mente apreciada. En este aspecto, debe destacarse el carácter decididamente integral de la educación de la época que igual apreciaba la investigación científica de temas particularizados como la reflexión filosófica en general y la formación virtuosa del educando.

3. LA HUMANITAS ROMANA

Sin embargo, no fue sino en Roma, apenas pocos siglos después, cuando surge en toda su extensión el carácter universal de la enseñanza *humanista*, a través del estudio del griego y del latín en los textos literarios clásicos del pasado. Probablemente es Marco Tulio Cicerón (106-43 a.C.), quien personifica mejor el ideal humanista de la época. A través de diversas obras Cicerón consigue un conjunto doctrinal de índole filosófica, política, moral y jurídica que recoge las obligaciones que se desprenden de las cuatro virtudes enumeradas por Aristóteles y que constituyen el eje substancial alrededor del cual gira la formación integral de la persona. Así, las virtudes de la prudencia, justicia, fortaleza y templanza forman al hombre honesto, complementado por un deseo de saber que es connatural al hombre y que lo hace útil a la sociedad:

[...] Porque la virtud consiste principalmente en tres cosas: la primera en conocer la naturaleza esencial de las cosas, sus relaciones y propiedades, sus causas y sus efectos; la segunda en refrenar los movimientos del ánimo desconcertados, que llaman los griegos *path*, y hacer obedientes a la razón las pasiones que ellos llaman *ormas*: la tercera en el uso moderado y sabio de aquellos con quienes estamos asociados, de modo que por su industria tengamos cumplido y colmado todo cuanto necesita la naturaleza; rechazando por medio de ellos cualquier daño que nos acarree, y aun tomando satisfacción y castigando a quien lo intente; pero con la pena que permiten las leyes de la justicia y de la humanidad.⁷

De todo ello nace pues un concepto integral educativo que expresa con sencillez el ideal del hombre romano poco antes del inicio de nuestra era.

Por cuanto hace a la educación estrictamente jurídica, en Roma se aprendía el oficio de la jurisprudencia bajo la influencia de algún reputado juriconsulto de la época que transmitía sus conocimientos

⁷ CICERÓN, Marco Tulio, *Los Oficios o Los Deberes*, Libro Segundo, Capítulo Quinto, Editorial Porrúa, S. A., México, 1982, p. 49.

a través de la casuística variada y compleja que su mismo oficio le generaba día con día. En este punto, el discípulo acudía al amparo de su maestro a la disputa de los asuntos en el foro, donde las ciencias de la retórica, dicción, lógica y elocuencia preparaban al joven en el razonamiento específico de la jurisprudencia.

Con el tiempo, la formación de escuelas profesionales bajo el influjo de Sabino y de Próculo habían de preparar de manera mucho más metódica y completa la mentalidad de los jóvenes discípulos, incluso a través de la irrupción de novedosos textos legales, manuales y recopilaciones de autores y profesores tan reputados como Gayo, Ulpiano, Paulo y Papiniano.

4. LA COMPILACIÓN JUSTINIANEA

Por fortuna, poseemos una selección bastante amplia de los textos de estos y muchos otros autores en la recopilación que el emperador Justiniano (482-565 d.C.) encargó a Triboniano, bajo el nombre de *Digesto* o *Pandectas*. Este valioso resumen consigna en un total de cincuenta libros las citas y los razonamientos más importantes de los libros jurídicos de la época inmediatamente anterior y resultaba texto obligado en la antigüedad para los jóvenes estudiantes deseosos de aprender el arte de la jurisprudencia. Son famosas las palabras iniciales del texto que encomian precisamente la formación integral de la persona humana:

Conviene que el que ha de dedicarse al derecho conozca primeramente de dónde deriva el término *ius* "o derecho". Es llamado así por derivar de "justicia", pues, como elegantemente define Celso, el derecho es la técnica de lo bueno y de lo justo. En razón de lo cual se nos puede llamar sacerdotes; en efecto, rendimos culto a la justicia y profesamos el saber de lo bueno y de lo justo, separando lo justo de lo injusto, discerniendo lo lícito de lo ilícito, anhelando hacer buenos a los hombres, no sólo por el temor de los castigos, sino también por el estímulo de los premios, dedicados, si no yerro, a una verdadera y no simulada filosofía.⁸

Cierto es que el emperador Justiniano tenía algunos propósitos un poco más frívolos. En el prólogo a sus *Instituciones*, revela abiertamente su deseo de preparar a los abogados para la administración de las posesiones de su vasto imperio, pero de todas formas ello no

⁸ *Digesto*, I, I, I.

puede ocultar el hecho de la gran elevación de miras en el objeto a estudio. Justiniano afirma desde las primeras líneas de su libro lo siguiente:

La justicia es la constante y decidida voluntad de reconocer a cada uno su derecho.

La jurisprudencia es el conocimiento de las cosas divinas y humanas y la ciencia de lo justo y de lo injusto.

[...]

Los preceptos del Derecho son éstos: Vivir honradamente, no hacer daño a otro y dar a cada uno lo suyo.⁹

Sin embargo, la compilación ordenada por Justiniano en Bizancio significaba ya el anquilosamiento del derecho romano casuístico y vivo de épocas anteriores, no demasiado lejanas (el florecimiento de la jurisprudencia romana alcanzó su máximo esplendor en los siglos I a.C. a III d.C., en un breve espacio que compendia la vida de una treintena de famosos juristas). Mientras tanto, en Roma, el otrora orgulloso imperio romano había sucumbido a las constantes y desastrosas invasiones de los pueblos bárbaros del norte. Roma fue varias veces saqueada y destruida, ocasionando con ello la pérdida de un valioso legado a la civilización occidental.

5. BOECIO: “EL ÚLTIMO DE LOS ROMANOS”

Anicio Manlio Torcuato Severino Boecio (480-524 d.C.) representa la época precisa de transición entre la cultura clásica romana y la Alta Edad Media. De hecho, Boecio ha sido llamado “el último de los romanos y el primero de los escolásticos”. Había estudiado en su juventud la filosofía clásica griega y seguido con interés las enseñanzas del estoicismo de Zenón que preconizaban la identificación del bien con la razón y la total indiferencia al placer o al dolor, de modo que el propio Boecio representaba una síntesis interesante del clasicismo griego y el carácter pragmático del genio romano.

De hecho, Boecio sirvió en la corte del emperador ostrogodo Teodorico como consejero. En algún punto, sin embargo, las vicisitudes políticas le fueron adversas y cayó en desgracia, incluso al grado de que hubo de ser encarcelado y martirizado. En su confinamiento, Boecio escribió la obra que lo hizo famoso, precisamente

⁹ *Instituciones de Justiniano*, I, I.

bajo el título *De Consolatione Philosophiae*, escrita probablemente en el año 524, es decir, inmediatamente antes de su muerte.

El libro es interesante porque representa una síntesis muy bien lograda donde se advierten influencias de otros autores como Platón, Horacio, Séneca y Cicerón y, desde luego, la filosofía cristiana. En la obra, Boecio expone que:

[...] el bien supremo es el fin último igualmente establecido para buenos y malos; los primeros tienden a ese fin por el camino natural de la virtud, mientras los otros pretenden alcanzarlo siguiendo sus pasiones, lo que en realidad no es el medio natural para llegar al bien; [...] ¹⁰

CAPÍTULO III

LA FORMACIÓN DE VALORES EN LA EDAD MEDIA

Como es obvio, el advenimiento de la religión cristiana significó una profunda alteración de los valores paganos tenidos hasta entonces como incontrovertibles. De por sí, los tiempos apostólicos marcan una etapa ciertamente difícil de transición en la cultura de la antigüedad.

Aunque es cierto que una gran parte del saber y la cultura del clasicismo occidental griego y romano hubo de perderse, también es cierto que la época significó la transformación de valores espirituales sumamente valiosos, aunque no plenamente conformados. En efecto, la educación cristiana que comenzaba a nacer hubo de transitar entre el ideal griego de la educación integral espiritual y física y el ideal romano de una educación universal, humanista, que trascendía rigurosamente las fronteras políticas. Así, la labor de enseñanza de los nuevos valores religiosos hubo de transformarse en una obra compleja, que tendía a la transformación espiritual paulatina por medio de la predicación del evangelio y la catequesis cristiana.

1. LAS ENSEÑANZAS DE SAN AGUSTÍN

Una figura monumental que habría de surgir casi inmediatamente con la ruptura del mundo antiguo y el advenimiento del

¹⁰ BOECIO, Anicio Manlio, *La Consolación de la Filosofía*, Libro Cuarto, Prosa Segunda, 23, Editorial Aguilar, Buenos Aires, 1977, p. 147.

medieval es la de San Agustín (354-430). San Agustín llegó a ser obispo de Hipona, ciudad situada en el norte de África y que actualmente pertenece a Argelia. Tuvo una juventud muy difícil y con inclinación a los placeres, pero una experiencia mística decidió su conversión al cristianismo.

El obispo escribió con mucho detalle esta experiencia mística en sus *Confesiones*, aproximadamente escritas a finales del año 397. También escribió el ensayo *La Ciudad de Dios* y en ambas obras San Agustín discurre acerca del valor de la educación en el contexto de obediencia a la ley de Dios, bajo el principio de dos ciudades en la tierra. Es en el Libro XIX de *La Ciudad de Dios* donde San Agustín escribe el famoso pasaje acerca de la justicia e injusticia de las leyes:

[...] Luego donde no hubiere verdadera justicia tampoco podrá haber derecho, porque lo que se hace según derecho se hace justamente; pero lo que se hace injustamente no puede hacerse con derecho. Porque no se deben llamar o tener por derecho las leyes injustas de los hombres, pues también ellos llaman derecho a lo que dimanó y se derivó de la fuente original de la justicia, confesando ser falso lo que suelen decir algunos erróneamente, que sólo es derecho o ley lo que es en favor y utilidad del que más puede. Por lo cual, donde no hay verdadera justicia, no puede haber unión ni congregación de hombres, unida con el consentimiento del derecho, y, por lo mismo, tampoco pueblo, conforme a la enunciada definición de Escipión o Cicerón. Y si no puede haber pueblo, tampoco cosa del pueblo, sino de multitud, que no merece nombre de pueblo. Y, por consiguiente, si la república es cosa del pueblo, y no es pueblo el que está unido con el consentimiento del derecho, y no hay derecho donde no hay justicia, sin duda se colige que donde no hay justicia no hay república.¹¹

Este pasaje ha sido objeto de una atención muy detenida en el análisis del derecho natural y ha servido de fundamento a la doctrina del iusnaturalismo teológico que identifica, desde luego, la expresión legislativa con el ideal de justicia. San Agustín tuvo el mérito de expresar este concepto con mucha más claridad y la contundencia de su razonamiento habría de transmitirse mucho después, a Santo Tomás. La importancia de la doctrina desenvuelta por San Agustín lo hace aparecer como figura única en el panorama intelectual de su tiempo.

¹¹ SAN AGUSTÍN, *La Ciudad de Dios*, Libro XIX, Cap. XXI, Editorial Porrúa, S. A., México, 1994, p. 488.

2. LA ENSEÑANZA MEDIEVAL

Muchos años después, la educación hubo de centrarse, por los azares de la época, en los monasterios, templos y conventos y es en estos lugares, casi exclusivamente, en donde se transmitirían los valores culturales bajo rígidas normas religiosas. Las asignaturas que se estudiaban se hacían consistir en tres y cuatro *vías* para la adquisición del conocimiento. Así, el *trivium* consistía en la enseñanza de la gramática, de la retórica y de la dialéctica, mientras que el *cuadrivium* consistía en la enseñanza de la aritmética, la astronomía, la geometría y la música, con textos redactados *ex-profeso* y que han llegado hasta nuestros días. Otras asignaturas de obligatoria enseñanza en el campo del derecho eran el *corpus iuris civilis*, la teología, el *corpus iuris canonici*, la filosofía, los derechos forales y el derecho natural.

Junto a estas disciplinas se forjaban valores importantes, pero que en forma general se condicionaban a las virtudes monacales de sumisión, abandono de los bienes materiales y dedicación de la vida toda hacia la divinidad.

Con el paso del tiempo, se formaría un gran movimiento de carácter intelectual bajo la denominación de *escolasticismo*, de prolongada influencia a lo largo de la Baja Edad Media, es decir, en la segunda parte del medievo que va desde el año 1000 hasta los albores del Renacimiento en el siglo xv.

3. SANTO TOMÁS DE AQUINO

El punto culminante de la etapa escolástica, sin embargo, habría de situarse en el siglo XIII, bajo la égida de un monje dominicano, Tomás de Aquino (1227-1274), maestro en teología de la universidad de París y arduo defensor de la dogmática oficial cristiana frente a las desviaciones y herejías de los adversarios.

Desde muy joven, Tomás, hijo de los condes de Aquino, habría de revelar una vocación temprana en la dedicación a Dios. De hecho, fue incluso contra la oposición paterna que ingresó al convento y luego emigró a la universidad de París, donde fue alumno de Rogelio Bacon y Alberto Magno, grandes filósofos y teólogos de la época.

Así, en la *Summa Theologicae*, Tomás de Aquino discurre sobre los distintos tipos de ley en la Cuestión 92, afirmando la existencia de una ley eterna, natural, humana y divina, preguntando sobre sus efectos y respondiendo que es propio de la ley inducir a los súbditos a la propia virtud:

Y así, queda manifiesto que es propio de la ley el inducir a los súbditos a la propia virtud. Y siendo la virtud “lo que hace bueno a quien la posee”, se sigue que es un efecto propio de la ley el hacer buenos a aquellos para quienes se da, sea simplemente, o según algunos aspectos. Si la intención del legislador tiende al verdadero bien, que es el bien común según la justicia divina reguladora, se sigue que por tal ley los hombres se hacen simplemente buenos.¹²

4. LA APARICIÓN DE LA *UNIVERSITAS*

Con el advenimiento del siglo XIII comienzan a aparecer en forma paulatina las primeras organizaciones universitarias en Europa, bajo la forma de corporaciones gremiales que recibían el nombre de *universitas*. Estas corporaciones contaron muy pronto con una autorización, ya del Papa, ya del Emperador, para que los docentes pudieran enseñar en cualquier ciudad, especialmente en las ramas de medicina, filosofía, teología y derecho, bajo el amparo de una *facultas* que ha sido el origen de la denominación de nuestros actuales centros de estudio separados en disciplinas específicas y autónomas.

Ejemplo de ello ha sido, en forma típica, la universidad de Salamanca, fundada por Alfonso IX de León en el siglo XIII, y que resulta ser de las más antiguas en España. Sin embargo, el esplendor de la universidad salmantina hubo de alcanzarse poco después, bajo el reinado de Alfonso X, llamado *El Sabio*.

Este mismo Alfonso X destacó también como legislador con la promulgación de *Las Siete Partidas*, cuerpo de leyes redactado en castellano y con valiosas disposiciones sobre educación universitaria.

TÍTULO XXXI

DE LOS ESTUDIOS, EN QUE SE APRENDEN LOS DEBERES, E DE LOS MAESTROS, E DE LOS ESCOLARES

De como el Rey, e el Pueblo deuen amar, e guardar la tierra en que biuen, poblandola, e amparandola de los enemigos, diximos assaz complidamente en los titulos ante deste. E porque de los omes sabios, los omes, e las tierras, e los Reynos se aprouechan, e se guardan, e se guian por el consejo dellos; porende queremos en la fin de esta Partida fablar de los Estudios, e de los Maestros, e de los Escolares, que

¹² AQUINO, Tomás de, *Summa Theologicae, Prima Secundae*, Cuestión 92, Artículo 1, Editorial Porrúa, S. A., México, 1985, p. 15.

se trabajan de amostrar e daprender los saberes. E diremos primera-mente que cosa es Estudio. E quantas maneras son del: e por cuyo mandato deue ser fecho. E que Maestros deuen ser, los que tienen las escuelas en los Estudios; e en que lugar deuen ser establecidos; e que priuilegio, e que honrra deuen auer los Maestros, e los Escolares, que leen, e que aprenden cotidianamente. E despues hablaremos de los Estacionarios, que tienen los libros, e de todos los omes, e cosas que pertenescen al Estudio general.¹³

LEY VIII.—Que honrras señaladas deuen auer los Maestros de las leyes.

La sciencia de las Leyes es como fuente de justicia, e aprouecharse della el mundo, mas que de otra sciencia. E porende los Emperadores que fizieron las Leyes, otorgaron priuilegio a los maestros de las Escuelas, en quatro maneras. La vna, ea luego que son Maestros, han nome de Maestros, e de Caualleros, e llamaronlos Señores de Leyes. La segunda es, que cada vegada que el Maestro de Derecho venga delante de algun Juez, que este judgando, deuese leuantar a el, e saludarle, e recibirle, que sea consigo; e si el Judgador contra esto fiziere, pone la ley por pena, que le peche tres libras de oro. La tercera, que los Porteros de los Emperadores, e de los Reyes, e de los Principes, non les deuen tener puerta, nin embargarles que non entren ante ellos, quando menester les fuere. Fueras ende a las sazones que estouiessen en grandes poridades; e aun estonce deuengelol dezir, como estan tales Maestros a la puerta, e preguntar si les mandan entrar, o non. La quarta es, que sean sotiles, e entendidos, e que sepan mostrar este saber, e sean bien razonados, e de buenas maneras; e despues que ayan veinte años tenido Escuelas de las Leyes, deuen auer honrra de Condes. E pues que las leyes, e los Emperadores, tanto los quisieron honrrar, guisado es, que los Reyes los deuen mantener en aquella misma honrra. E porende tenemos por bien, que los Maestros sebredichos ayan en todo nuestro Señorío, las honrras que de suso diximos, asi como la ley antigua lo manda.

El método de enseñanza era similar en casi todos los casos y consistía básicamente en una estructura gradual que se centraba en la exposición de los libros de texto (*lectio*), los comentarios y aclaraciones (*glosa*), la repetición y el cotejo (*collatio*) y las preguntas hechas por los alumnos —y también por el maestro— con el ánimo de verificar lo aprendido (*quaestio*).

Un recurso muy importante en las universidades medievales en la época de Santo Tomás fue la discusión pública (*disputatio*), la cual consistía en que el maestro exponía inicialmente una tesis sobre

¹³ *Op. cit.*, Ley VIII, Título XXXI, p. 557.

alguna cuestión académica específica. Quien quisiera objetarla debería hacerlo en forma de silogismo, es decir, estableciendo alguna premisa indiscutible y luego descendiendo a un caso concreto para evidenciar el error contenido en la tesis. Había un defensor que repetía la objeción y juzgaba cada una de sus proposiciones.

Al efecto, resultaban de indudable valía manuales y textos como la *Física* de Aristóteles, las *Etimologías* de Isidoro de Sevilla, los textos médicos de Hipócrates y Galeno, el *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano, las *Sentencias* de Pedro Lombardo, el *Corpus Iuris Canonici* que resumía las normas del derecho de la Iglesia y, desde luego, la versión latina (*Vulgata*) de la Biblia.

CAPÍTULO IV

EL RENACIMIENTO

Los siglos XIV y XV significaron la irrupción de acontecimientos importantes y novedosos que anunciaban la aparición de otros tiempos. Descubrimientos importantes en geografía, la invención de nuevos métodos y técnicas de cultivo, así como la aparición paulatina de otras corrientes de pensamiento y renovación intelectual, avizoran ya la llegada de un renacimiento cultural y técnico.

Por otra parte, comienza a desdibujarse poco a poco la férrea imposición económica y política cuyo poder residía exclusivamente en el rey y en los señores feudales. Con ello comienzan a recibirse nuevas influencias del exterior y la actividad comercial resurge y se desarrolla a través de un intercambio mucho más extenso que abandona los cauces reducidos de la economía doméstica y del castillo que señorea sobre la población.

Así, la economía comienza a desarrollarse también con el desenvolvimiento y generalización de la moneda y del préstamo documentado en los títulos de crédito que constituían el novedoso invento de banqueros italianos.

Se llama, pues, *renacimiento* al gran movimiento intelectual que abandona los cauces estrechos de la dogmática medieval y despierta, por otra parte, el interés por el ser humano en sí, creando entonces un nuevo humanismo que vuelca su interés por el ideal clásico según se concebía en Grecia y en Roma. Vientos renovadores corrieron por toda Europa, pero especialmente en el norte de Italia, sur

de Francia y en Alemania, donde se despertó una gran preocupación por la divulgación de este humanismo renacentista.

Junto a todo este movimiento general de ideas, la formación educativa cobró una gran importancia. Se crearon numerosas escuelas básicas, liceos, academias y talleres donde se enseñaban los rudimentos básicos de oficios y especialidades de enseñanza práctica. La educación se popularizó y alcanzó incluso estratos bajos de la población, divulgando el conocimiento de las nuevas técnicas en el campo, en el taller, en las fábricas artesanales y en la economía doméstica.

1. LA REFORMA RELIGIOSA

Al comenzar el siglo XVI se produjeron importantes modificaciones en la concepción religiosa monolítica que hasta entonces se tenía, por un espacio de más de mil años. En efecto, Martín Lutero, Huss, Calvino y Zwinglio encabezaron un gran movimiento reformador en contra de los vicios en que había caído el clero dominante en la época, negando la autoridad papal y las instrucciones emanadas de los concilios, afirmando que todo cristiano debería interpretar los evangelios en forma libre y autónoma, según su propia conciencia.

Todo ello originó una época confusa durante la cual se libraron pequeñas y grandes guerras de religión que fragmentaron el panorama cultural y político de Europa.

En un movimiento pendular, la iglesia católica contraatacó con un nuevo género de ideas al que hubo de denominarse como la *Contrarreforma*, incluso con un fuerte movimiento de supresión herética a través de la Inquisición establecida a mediados del siglo XVI y que actuó con particular rigor en la península española y en el Nuevo Mundo. Al propio tiempo, Ignacio de Loyola fundó la Compañía de los Jesuitas en una orden militarizada bajo obediencia ciega a la autoridad eclesiástica. En la misma época el Concilio reunido en la ciudad de Trento reafirmó dogmáticamente los principios de la iglesia católica y estableció algunas reformas importantes en la organización eclesiástica.

2. UNA EDUCACIÓN DE CARÁCTER HUMANISTA

Como consecuencia de este gran movimiento de ideas surge en la doctrina pedagógica una corriente humanista que se caracteriza precisamente por la vuelta a la consideración del hombre como eje central en el propósito educativo. De esta forma, los escritores clásicos

cos de las épocas griega y romana volvieron a cobrar un vigor inusitado, especialmente en la península italiana, cuna de gran parte del movimiento renacentista. Así, la divulgación del latín y del griego hubo de prestar un fuerte impulso al estudio de los clásicos. Ciertamente es también que contribuyó a ello no sólo la protección oficial de los gobiernos, sino la ayuda económica que personas privadas, denominadas *mecenas*, otorgaron al desarrollo intelectual y artístico de los grandes artistas y pensadores de la época. En la cultura clásica, autores como Quintiliano y Cicerón fueron considerados como los modelos a seguir.

A) *Erasmus de Rotterdam*. Mientras tanto, Erasmo de Rotterdam (1467-1536) escribía *El Elogio de la Locura*, desarrollando, entre otras cosas, un ideal educativo de carácter estrictamente humanista y estudiando los problemas de carácter social y religioso bajo un criterio rigurosamente ético. La obra, por cierto, fue dedicada a Tomás Moro quien, según dice Erasmo en su *Prefacio*, ocupaba el primer lugar entre sus amigos.

La obra es deliciosamente irónica y mordaz, porque Erasmo ridiculiza las instituciones y el saber de la época con palabras como las siguientes:

[...] El sabio se refugia en los libros de los antiguos, de donde no extrae sino meros artificios de palabras, mientras que el estúpido, arrimándose a las cosas que hay que experimentar, adquiere la verdadera prudencia, si no me equivoco.

[...]

¡Qué sencilla era aquella gente de la Edad de Oro, desprovista de toda ciencia, que vivía sólo con la guía e inspiración de la naturaleza! ¿Para qué, pues, les hacía falta la gramática, cuando el idioma era el mismo para todos ni se pedía otra cosa al lenguaje sino que las gentes se entendiesen unas con otras? ¿De qué habría servido la dialéctica, donde no había conflicto alguno entre opiniones encontradas? ¿Qué lugar podía ocupar entre ellos la retórica, si nadie se proponía crear dificultades a otro? ¿Para qué se necesitaba la jurisprudencia, si estaban apartados de las malas costumbres, de las cuales, sin duda, han nacido buenas leyes? [...] ¹⁴

B) *Juan Luis Vives*. Aunque Juan Luis Vives (1492-1540) nació en España, su obra más importante fue escrita en Inglaterra, donde escribió un *Tratado de la Enseñanza* donde preconizaba la adaptación

¹⁴ ROTTERDAM, Erasmo de, *El Elogio de la Locura*, Editorial Espasa-Calpe, S. A., Madrid, 1979, pp. 56, 64, 65.

del educando a una formación rigurosamente humanista que debía centrar su atención en el latín, griego, filosofía teórica y filosofía práctica, observando que la enseñanza de la ética debería hacerse en la etapa adulta de la vida, en virtud de requerirse experiencia práctica de la vida para comprender sus principios.

C) *Antonio de Nebrija*. Otro pensador importante en la época fue Antonio de Nebrija (1441-1522), quien estudió latín e ingresó luego a la universidad de Salamanca. En esta universidad, a la sazón ejemplo académico en Europa, Antonio de Nebrija se involucró en las ideas renacentistas, dedicándose luego a la elaboración de textos y manuales de enseñanza para el latín, el griego y la gramática. También escribió tratados acerca de Aristóteles, Cicerón y Quintiliano. Incluso, trabajó en la elaboración de una Biblia políglota en la universidad de Alcalá. Todo ello hizo que, en su tiempo, fuese considerado como uno de los más grandes humanistas españoles. De hecho, se acostumbra decir que lo que Erasmo representó humanísticamente para Alemania, Nebrija lo fue para España.

D) *Francisco Rabelais*. Mientras tanto, en Francia, Francisco Rabelais (1494-1553), escritor y humanista francés, monje benedictino, escribía la obra *Gargantúa y Pantagruel*. Es en esta novela, algo humorística también, donde Rabelais expone su famoso adagio *ciencia sin conciencia no es más que ruina del alma*, cristalizando entonces su ideal del conocimiento científico y técnico vinculado necesariamente a una moralidad superior, susceptible de ser transmitida en una enseñanza realista y sencilla.

E) *Miguel de Montaigne*. Miguel de Montaigne (1533-1592) tuvo, en cambio, una experiencia distinta: en efecto, Montaigne se dedicó a la vida pública y llegó incluso a ser consejero de un parlamento local y alcalde de Burdeos. Su obra monumental se tituló *Ensayos*, en donde trata de distintos asuntos que atañen a la naturaleza misma del hombre, procurando encontrar en cada tema su vinculación con una elevada actitud moral que busca siempre la verdad y la justicia y está alejada, por lo tanto, de los lugares comunes de su tiempo que perpetuaban los vicios morales y didácticos de la época.

En consonancia con su tiempo, Montaigne persigue la formación de un hombre sin fronteras, de una educación integral que enfatice la pureza de juicio en el educando, más que la simple acumulación de datos.

F) *Tomás Moro*. Mientras tanto, en Inglaterra, Tomás Moro (1478-1535) escribía la célebre obra *Utopía* que lo hizo famoso en toda Europa. En ella, Tomás Moro refleja la influencia de las ideas de

Platón y de San Agustín, criticando la mentalidad imperante en su época. Desde el punto de vista didáctico, Moro muestra su preocupación por la enseñanza de la libertad y el cultivo del espíritu.

3. RENATO DESCARTES Y EL RACIONALISMO METÓDICO

En Europa, Renato Descartes (1596-1650), filósofo, físico y matemático de origen francés, aparece como partidario del materialismo científico, desestimando por lo tanto los postulados escolásticos del medievo y creando los fundamentos de una nueva forma de pensar estrictamente racional y metódica. A partir de él, y de la divulgación de su pensamiento, la metafísica ya no será la misma.

La obra más importante de Descartes es el *Discurso del Método*, donde expone paso a paso el proceso de raciocinio y de duda en virtud del cual llega a establecer, en forma paulatina, verdades evidentes que se conjugan en la famosa frase *cogito ergo sum* (yo pienso, luego existo).

Mi designio, pues, no es enseñar aquí el método que cada cual debe seguir para dirigir su razón, sino ver de qué manera he procurado dirigir la mía. Los que se ocupan de dictar preceptos deben considerarse más hábiles que aquellos a quienes se los dan, pero si se equivocan en la menor cosa, debe censurárseles. Mas, únicamente proponiendo este escrito como una historia o, si lo preferís, como una fábula (en la que entre algunos ejemplos dignos de imitación habrá también quizá otros muchos que será razonable no seguir), espero que será útil a algunos, sin ser nocivo a nadie, y que a todos parecerá bien mi franqueza.

[...]

Esto fue causa de que pensara que era necesario buscar un método que reuniera las ventajas [...] así en lugar del gran número de preceptos que forman la lógica, creí que tendría bastante con los cuatro siguientes, a condición de que tomase una resolución firme y constante de no dejar de observarlos ni una sola vez:

El primero era no admitir jamás como verdadera ninguna cosa que no conociera evidentemente ser tal; [...]

El segundo, dividir cada una de las dificultades que encontrase en tantas partes como pudiera y fuere necesario para resolverlas mejor.

El tercero, dirigir ordenadamente mis pensamientos comenzando por los objetos más sencillos y más fáciles de conocer para subir poco a poco, como por grados, hasta el conocimiento de lo más complejo, y suponiendo asimismo un orden entre los que se procedieran naturalmente unos de otros.

Y el último, en hacer en todo enumeración tan completa, y tan generales revisiones, que estuviese seguro de no omitir nada.¹⁵

El principio *dubito, ergo cogito, cogito ergo sum* (yo dudo y por lo tanto pienso; pienso, luego existo), no es enteramente nuevo, porque algún rudimento anterior puede encontrarse ya en San Agustín, en su obra *La ciudad de Dios*, donde el obispo de Hipona discurre acerca de la duda:

[...] ¿qué, si te engañas? Porque si me engaño ya soy; pues el que realmente no es, tampoco puede engañarse, y, por consiguiente, ya soy si me engaño. Y si existo porque me engaño, ¿cómo me engaño que soy, siendo cierto que soy, si me engaño? [...]¹⁶

Como sea, es obvio que a partir de Descartes y su filosofía metódica y racional surge una nueva corriente didáctica que tiene como objetivo, también, la racionalización de la educación y del aprendizaje, de modo que el educando pueda adquirir paso a paso los fundamentos básicos en que recibe la instrucción y adquisición de nuevos conocimientos.

4. LA INSTRUCCIÓN EN EL NUEVO MUNDO

Tal revolución en las ideas habría de transmitirse incluso a las nuevas tierras descubiertas en América. En efecto, a la par de la llegada de los conquistadores con objetivos militares prioritarios, desembarcaban también los frailes y misioneros con fines paralelos de evangelización y enseñanza, desplegando una gran labor educativa en las comunidades indígenas y adoctrinando numerosas huestes que, a su vez, habrían de ayudar en la labor de transmisión de la cultura religiosa y de las ideas occidentales.

Desde el principio fue gran preocupación de la metrópolis la expedición de numerosas ordenanzas sobre la educación de los indígenas americanos:

[...] rogamos, y encargamos á los naturales de nuestras Indias, que huvieren recebido la Santa Fé, pues nuestro fin en prevenir y embiarles Maestros y Predicadores, es el provecho de fu converfion, y falvacion, que los reciban, y oygan benignamente, y dén entero credito á fu doetrina. Y mandamos á los naturales y Efpañoles, y otros qualesquier Chriftianos de diferentes Provincias, ó Naciones, eftantes, ó habitantes en los dichos nueftros Reynos y Señorios, Islas, y Tierrafirme, que generados pro el Santo Sacramento del Bapufimo huvieren recibido la

¹⁵ DESCARTES, René, *Discurso del Método*, Biblioteca EDAF, Madrid, 1980, pp. 21, 34, 35.

¹⁶ San Agustín, *op. cit.*, Libro XI, capítulo XXVI, p. 259.

Santa Fé, que firmemente crean, y fimplemente confiessen el Mifterio de la Santifsima Trinidad, Padre, Hijo, y Efpiritu Santo, tres Perfonas diftintas, y vn folo Dios verdadero, los Articulos de la Santa Fé, y todo lo que tiene, enfeña, y predica la Santa Madre Iglefia Catolica Romana; y fi con animo pertinaz, y obftinado erraren, y fueren endurecidos en no tener, y creer lo que Santa Madre Iglefia tiene y enfeña, fean castigados con las penas impuestas por derecho, fegun, y en los cafos que en él fe contienen.¹⁷

LEY PRIMERA. FUNDACIÓN DE LAS VNIVERFIDADES DE LIMA, Y MEXICO

Para Servir á Dios nueftro Señor, y bien publico de nueftros Reynos conviene, que nueftros vaffallos, fubditos y naturales tengan en ellos Vniverfidades y Eftudios generales donde fean intruidos y graduados en todas ciencias y facultades, y por el mucho amor y voluntad, que tenemos de honrar y favorecer á los de nueftas Indias, y defterrara de ellas las tinieblas de la ignorancia, criamos, fundamos y conftituimos en la Ciudad de Lima de los Reynos de el Perú, y en la Ciudad de Mexico de la Nueva Epaña Vniverfidades y Eftudios generales, y tenemos por bien y concedemos á todas las perfonas, que en las dichas dos Vniverfidades fueren graduados, que gozen en nueftas Indias, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, de las libertades y franquezas de que gozan en eftos Reynos los que fe graduan en la Vniverfidad y Eftudios de Salamanca, afsi en el no pechar, como en todo lo demás: y en quanto á la jurifdiccion fe guarde la ley 12. De este titulo.¹⁸

5. LA DIDÁCTICA *MICROCÓSMICA* DE COMENIO

Quizás uno de los autores más importantes y revolucionarios de la teoría educativa es Juan Amós Comenio, educador del siglo XVII (1592-1670), cuyo nombre en el original checo es Jan Amós Komenský. La obra de Comenio, *Didáctica Magna*, representa un hito en el desarrollo de la ciencia educativa. En ella se comprenden extensos análisis sobre el objetivo de la enseñanza, su metodología y la formación ética del educando así como incluso, la organización y estructura de los sistemas escolares.

Una de las enseñanzas más importantes de Comenio consiste en la vinculación estrecha que existe entre la formación técnica y científica y la formación moral del individuo, de modo que el ser humano deba entenderse, según el autor, como una especie de

¹⁷ *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, Libro I, Título I, Ley I, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1973, folio 1.

¹⁸ *Op. cit.*, Libro I, Título XXII, Ley I, folio 110.

microcosmos donde se condensa toda la sabiduría del universo, otorgando así un carácter pleno e integral a su didáctica.

2. Desde luego, y sin excepción, hay que tender a que en las escuelas, y después toda la vida gracias a ellas: I. *Se instruyan los entendimientos en las artes y las ciencias.* II. *Se cultiven los idiomas.* III. *Se formen las costumbres con suma honestidad.* IV. *Se adore sinceramente a DIOS.*

3. Sabiamente habló el que dijo que *las escuelas eran TALLERES DE LA HUMANIDAD*, laborando para que los hombres se hagan verdaderamente *HOMBRES*; esto es (y recordemos las premisas antes establecidas): I. *Criaturas racionales.* II. *Criatura señora de las demás criaturas* (y aun de sí misma). III. *Criatura delicia de su Criador.* Y esto se logrará si las escuelas procuran formar hombres *sabios de entendimiento, prudentes en sus acciones, piadosos de corazón.*¹⁹

CAPÍTULO V

LA ÉPOCA MODERNA

Mientras tanto, en los establecimientos coloniales del Nuevo Mundo, se conciben novedosos experimentos educativos que habrían de aportar una simiente de gran originalidad al desarrollo del pensamiento y a la formación de valores. Ha de señalarse, en forma muy especial, la influencia del protestantismo en la fundación de las trece colonias inglesas de Norteamérica, donde multitud de sectas religiosas e inmigrantes de distintas naciones europeas fundaron empresas educativas.

1. EL PROGRAMA MORAL DE BENJAMÍN FRANKLIN

Una figura señera de la época es Benjamín Franklin (1706-1790). En su *Autobiografía*, Benjamín Franklin relata todos los esfuerzos que durante el siglo XVIII se hicieron en las colonias americanas con el objeto de iniciar el sistema de educación pública en los niveles básico y superior. Benjamín Franklin fue, en efecto, fundador y colaborador de varios periódicos de la época en Filadelfia.

Educado austeramente en las costumbres de la iglesia presbiteriana y preocupado especialmente por la adquisición y práctica

¹⁹ COMENIO, Amós Juan, *Didáctica Magna*, Editorial Porrúa, México, 1997, p. 33.

de las virtudes, Franklin narra en su libro un proyecto de vida personal donde se impone la consecución de una serie de virtudes de manera gradual y paulatina:

Por este tiempo concebí el proyecto arduo y atrevido de llegar a una perfección moral. Yo deseaba vivir sin cometer ninguna falta en ningún momento; me proponía conquistar todo cuanto la inclinación natural, la costumbre y las compañías podían arrebatarme. [...] Con este propósito ideé el método siguiente: [...] en trece nombres de virtudes incluí todo lo que en aquel tiempo se me ocurrió como necesario o deseable, añadiendo a cada una un corto precepto que explicaba perfectamente la extensión que yo daba a su significado. Estos nombres de virtudes, con sus preceptos, eran: temperanza..., silencio..., orden..., resolución..., frugalidad..., trabajo..., sinceridad..., justicia..., moderación..., limpieza..., tranquilidad..., castidad y humildad.²⁰

Benjamín Franklin cuadrículó las páginas de un cuaderno, dedicando una página a cada una de las trece virtudes relacionadas, de modo que durante una semana prestaba atención estricta a una sola de las virtudes, anotando rigurosamente las ocasiones en que reforzaba el hábito y aquellas otras en que por alguna razón lo infringía. Franklin resume así los logros de su método: “[...] aunque nunca llegué a la perfección fui sin embargo, debido al esfuerzo que hice, un hombre mejor y más feliz que lo que hubiese sido sin aquel esfuerzo”.²¹

2. LA PAIDOLOGÍA DE ROUSSEAU

Juan Jacobo Rousseau (1712-1778) nació en la ciudad de Ginebra. Su pensamiento es destacado en la filosofía política, a través de obras como *El Contrato Social*, *Las Confesiones* y el *Emilio*. Del conjunto de su pensamiento se desprende la idea de que el ser humano es bueno por naturaleza, pero que la vida en sociedad termina por corromper esta inclinación natural a la bondad y de allí que Rousseau preconice, entonces, el retorno a esa virtud original extraviada. Son famosas las palabras con que comienza su obra *El Contrato Social*: “El hombre ha nacido libre, y sin embargo, vive en todas partes entre cadenas [...]”²²

²⁰ FRANKLIN, Benjamín, *Autobiografía*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1989, pp. 53 y 54.

²¹ *Op. cit.*, p. 57.

²² ROUSSEAU, Juan Jacobo, *El Contrato Social*, Libro Uno, Capítulo Uno, Editorial Porrúa, México, 1974, p. 3.

Respecto a sus ideas pedagógicas, Juan Jacobo Rousseau condensa en forma particular la doctrina existente en su época y la enriquece con aportaciones absolutamente originales que constituyeron una gran novedad en los métodos pedagógicos de la época, sosteniendo un ideal de educación conforme con la vida natural, bajo principios estrictamente racionales que armonizaran el egoísmo natural del hombre con la entrega útil a los demás y la consecución de la propia felicidad.

Punto importante en la concepción pedagógica de Rousseau lo constituye la idea de centrar el elemento esencial de la didáctica en el niño, considerando a la infancia como una manera sustantiva de ser y no como un simple proceso de formación en el adulto futuro. Esto es lo que se ha llamado, con otras palabras, el concepto *paidológico* de la educación.

3. EL ORIGEN DE LAS PENAS SEGÚN BECCARIA

Una de las obras más influyentes en su época fue la obra de César Bonesano, Marqués de Beccaria (1735-1795), quien nació en Milán y habría de publicar, en el año de 1764 y en esta misma ciudad, la obra *Dei Delitie della Pene* ("Tratado de los delitos y de las penas"). En efecto, en los años inmediatamente posteriores, el ensayo de Beccaria habría de alcanzar, tan sólo en Italia, la fortuna de 32 ediciones, con casi igual aceptación en Francia y traducciones a todas las lenguas importantes de Europa.

En esta obra el Marqués de Beccaria revela la influencia de autores de la talla de Montaigne, d'Alembert, J. J. Rousseau, Montesquieu y Voltaire, a pesar de su juventud, pues no rebasaba la edad de 26 años al momento de su publicación. Es preocupación fundamental del autor la crueldad de las sanciones en su tiempo —así como su inutilidad— para la corrección de la conducta delictiva en los seres humanos:

¿Pero cuál es el origen de las penas, y sobre qué está fundado el derecho de castigar?

¿Cuáles pueden ser los castigos que convengan a los diferentes crímenes? ¿Es la pena de muerte, verdaderamente útil, necesaria e indispensable para la seguridad, y el buen orden de la sociedad? ¿Son justos los tormentos y las torturas?

¿Conducen al objeto que las leyes se proponen?

¿Cuáles son los mejores medios de impedir los delitos? ¿Son las mismas penas igualmente útiles en todos los tiempos? ¿Cuál es su influencia sobre las costumbres?

Todos estos problemas, merecen que se trate de resolverlos, con aquella precisión geométrica que triunfa de los artificios de los sofismas, de las dudas tímidas y de la seducción de la elocuencia.²³

4. LA FUNDAMENTACIÓN ÉTICA DE IMMANUEL KANT

Contemporáneamente surge la figura gigantesca de Immanuel Kant, de quien ya he hablado en la introducción. El profesor Kant conocía la obra de Juan Jacobo Rousseau y las ideas educativas expuestas en el *Emilio*, cuya publicación había tenido lugar en el año de 1762. En sus *Lecciones de Ética*, que son los apuntes dictados por Kant en sus clases en la universidad, se ocupa de la *philosophia practica universalis*, estudiando los problemas del principio supremo de la moralidad, la imputación moral de las acciones, la conciencia moral y los distintos deberes éticos. Según Kant, la ley moral supone la libertad del ser humano, aunque el conocimiento racional no pueda probar científicamente su validez.

Por otra parte, en los párrafos iniciales de su *Ethica*, Immanuel Kant distingue esta disciplina de la jurisprudencia:

Toda acción no es ciertamente necesaria conforme al discernimiento, con tal de que haya una motivación para llevar a cabo dicha acción. Cuando esa motivación es tomada de la coacción, la necesidad de la acción es jurídica; pero si es tomada de la bondad intrínseca de la acción, entonces la necesidad es ética. La ética atañe a la bondad intrínseca de las acciones; la jurisprudencia versa sobre lo que es justo, no refiriéndose a las intenciones, sino a la licitud y a la coacción. En cambio, la ética sólo se interesa por las intenciones. La ética se refiere también a las leyes jurídicas en cuanto exige que, incluso aquellas acciones a las que podemos ser coaccionados, se hagan por mor de la bondad intrínseca de las intenciones y no en base a la coacción. Por lo tanto, las acciones jurídicas, en la medida en que su motivación sea ética, están comprendidas también bajo la ética. [...]

A la ética se la denomina también “doctrina de la virtud”, ya que la virtud consiste en una *rectitudo actionum ex principiis internis*. Quien ejecuta leyes coativas no es por ello virtuoso. [...]

Alguien puede ser un buen ciudadano, observando la *rectitudo juridica* en sus acciones, sin ser por ello un hombre virtuoso. [...]²⁴

²³ BECCARIA, *Tratado de los Delitos y de las Penas*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1992, pp. 5 y 6.

²⁴ KANT, Immanuel, *Lecciones de Ética*, Editorial Crítica, Barcelona, 1988, pp. 113 y 114.

5. LA ÉTICA UTILITARISTA DE JEREMÍAS BENTHAM

Ya he hablado de este excéntrico personaje en la introducción. He dicho que, gracias a él, la expresión *deontología* se hizo popular después de su muerte, no sólo por el tema ético tratado en la obra, sino por contener la formulación del “principio de utilidad” que finalmente lo hizo famoso. En efecto, este economista, filósofo, jurista y reformador inglés es reconocido como el fundador de la escuela utilitarista, doctrina según la cual resulta que el *interés* es el motivo impulsor de todas las acciones humanas. Así pues, según esto:

En el curso general de la existencia, en todo corazón humano, el interés de la propia consideración predomina sobre todos los demás en conjunto. Más brevemente: prevalece la propia estimación; o bien, la autopreferencia se encuentra en todas partes.

[...]

El principio de autopreferencia, debe entenderse como la propensión de la naturaleza humana, por la cual, con motivo de cada acto que ejecuta, todo ser humano se ve inclinado a seguir la línea de conducta que, en su inmediata estimación del caso, contribuirá en el más alto grado a su propia felicidad máxima.

Se dice que un hombre, que *tiene interés en una materia* en la medida que tal *materia* está considerada como susceptible de ser para él fuente de placer o una exención del dolor [...] ²⁵

Tal máxima, sin embargo, no parece ser enteramente original del pensador inglés. En efecto, la formulación de este principio parece remontarse al año de 1764, en Milán, con la aparición del tratado de Beccaria que hemos mencionado líneas arriba.

Precisamente en la introducción de su obra el Marqués de Beccaria había dicho ya que: “[...] *La felicidad mayor colocada en el mayor número* debiera ser el punto a cuyo centro se dirigiesen las acciones de la muchedumbre [...]” ²⁶ Pero de todas formas es indudable que la divulgación del principio sí se debe al genio práctico y reformador del jurista inglés. También es cierto que las ideas de Bentham abonaron en terreno muy fértil en el pensamiento inmediatamente posterior a su época, es decir, en la corriente doctrinal continuadora de este utilitarismo y que produjo excelentes resulta-

²⁵ BENTHAM, Jeremías, *Escritos Económicos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1978, pp. 3 y 4.

²⁶ BECCARIA, *op. cit.*, p. 2.

dos en David Ricardo, John Stuart Mill e, incluso, en la doctrina evolucionista de Herbert Spencer.

6. EL POSITIVISMO DE AUGUSTO COMTE

El movimiento positivista —cuyo fundador es Augusto Comte (1798-1887)— confiere un nuevo impulso creador a la filosofía y a los valores éticos, con alcances muy ambiciosos que propugnaban una reforma integral de la persona y de la sociedad, a través de los avances científicos.

En su obra *Plan de los trabajos científicos necesarios para reorganizar la sociedad*, el sociólogo Augusto Comte describe la creación de tres estados sociales que se originan en el estado *teológico*, transitan al estado *metafísico* y, finalmente, culminan con el estado *positivo*.

En opinión de Augusto Comte, esta misma graduación en la evolución histórica de las sociedades debe aplicarse también en la evolución vital de las personas; de esta forma, el individuo adquirirá conocimientos progresivos según las distintas etapas de su vida, ya que en cada fase se cultivarán conocimientos específicos.

[...]

El positivismo concibe directamente la práctica moral como la indicada para hacer prevalecer en lo posible, los instintos simpáticos sobre los impulsos egoístas, la sociabilidad por sobre la individualidad. Este modo de enfocar el conjunto de la moral es peculiar de la nueva filosofía, única que sistematiza los progresos logrados en los Tiempos Modernos conforme la verdadera teoría de la naturaleza humana, tan imperfectamente representada por el catolicismo. [...]²⁷

7. EL EVOLUCIONISMO DE HERBERT SPENCER

Apenas pocos años después, Herbert Spencer (1820-1903) habría de recoger la herencia intelectual de Augusto Comte y propiciar su desarrollo teórico con ayuda de la doctrina de la evolución preconizada por Carlos Darwin. Según Spencer, es precisamente cometido de la educación procurar el crecimiento evolutivo del niño para alcanzar toda su potencialidad.

²⁷ COMTE, Augusto, *La Filosofía Positiva*, Editorial Porrúa, México, 1997, p. 111.

8. LA IDEA UTILITARISTA DE JOHN STUART MILL

Por su parte, John Stuart Mill, hijo del filósofo positivista James Mill, escribió en su ensayo *On Liberty*, publicado en 1859, ideas importantes acerca del desarrollo del hombre bajo la libertad social o civil, analizando el contexto de la lucha entre los principios de libertad y autoridad como el rasgo más sobresaliente en la historia de las sociedades humanas. Así, explica en su análisis que:

El objeto de este ensayo es afirmar un sencillo principio destinado a regir absolutamente las relaciones de la sociedad con el individuo en lo que tengan de compulsión o control, ya sean los medios empleados la fuerza física en forma de penalidades legales o la coacción moral de la opinión pública. Este principio consiste en afirmar que el único fin por el cual es justificable que la humanidad, individual o colectivamente, se entremeta en la libertad de acción de uno cualquiera de su miembros, es la propia protección. Que la única finalidad por la cual el poder puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás.

No es libre ninguna sociedad, cualquiera que sea su forma de gobierno, en la cual estas libertades no estén respetadas en su totalidad; y ninguna es libre por completo si no están en ella absoluta y plenamente garantizadas. La única libertad que merece este nombre es la de buscar nuestro propio bien, por nuestro camino propio, en tanto no privemos a los demás del suyo o les impidamos esforzarse por conseguirlo. Cada uno es el guardián natural de su propia salud, sea física, mental o espiritual. La humanidad sale más gananciosa consintiendo a cada cual vivir a su manera que obligándole a vivir a la manera de los demás.

Aunque esta doctrina no es nueva, y a alguien puede parecerle evidente por sí misma, no existe ninguna otra que más directamente se oponga a la tendencia general de la opinión y la práctica reinantes.²⁸

De hecho, el propio John Stuart Mill hubo de vivir en carne propia una experiencia decisiva que pudo haber sido el móvil fundamental en sus ensayos sobre economía, política y educación: su papá, James Mill, educó al joven Stuart bajo completo aislamiento de los demás niños, propiciando una educación estrictamente racional y alejada de toda creencia religiosa.

²⁸ STUART Mill, John, *Sobre la Libertad*, Alianza Editorial Mexicana, México, 1997, pp. 65 y 69.

CAPÍTULO VI

LA FILOSOFÍA Y LA ÉTICA CONTEMPORÁNEAS

1. LA UNIDAD HISTÓRICA DEL PENSAMIENTO FILOSÓFICO

Durante gran parte del desarrollo de la civilización occidental, el pensamiento filosófico había logrado ser bastante uniforme y homogéneo, de modo que por grandes periodos de tiempo la filosofía pudo presentarse como una fuente intelectual sumamente compacta. Tal situación fue particularmente evidente en la filosofía helenística y en la transición de la filosofía cristiana de Tertuliano, Clemente y Orígenes a la filosofía medieval, cuyo representante más conspicuo, San Agustín, sintetizó todo un sistema filosófico de base religiosa que no habría de resultar alterado en el espacio de casi un milenio. Antes bien, la filosofía del obispo de Hipona habría de ser en buena medida armoniosamente completada y revisada por la figura monumental de Santo Tomás de Aquino considerado, con justicia, el más grande filósofo-teólogo medieval.

Por lo demás, el sistema filosófico imaginado por Tomás de Aquino es al mismo tiempo una síntesis muy lograda de la tradición de Platón y Aristóteles, de modo que sin dificultad puede considerarse que Tomás logra conciliar también el pensamiento filosófico de Escoto y San Anselmo, al mismo tiempo que el de Avicena y Averroes. El propio Tomás de Aquino fue discípulo de Alberto Magno en la universidad de París y ambos lograron una notable influencia en las tesis de Guillermo de Ockham, franciscano inglés llamado “el doctor sutilísimo”.

Sin embargo, al arribar el siglo xv y la época de los grandes descubrimientos técnicos y científicos, la filosofía comienza poco a poco a sufrir una constante escisión que repercute, también, en las tendencias pedagógicas y en la concepción de los valores éticos. Así, el período comprendido entre los siglos xv y xvi contempla la aparición de filosofías humanistas como las de Erasmo de Rotterdam y Tomás Moro, mientras que en el ámbito estrictamente científico, Nicolás Copérnico anuncia el advenimiento de una nueva fundamentación teórica que habría de producir también sus consecuencias en el plano filosófico. No obstante ello todavía se podía percibir la tradición metafísica de la filosofía con resabios medievales, preconizada ahora por exponentes tan preclaros como Nicolás de Cusa y Giordano Bruno.

Y sin embargo, apenas irrumpida esta nueva generación filosófica, el siglo XVII produjo otro rompimiento filosófico con doctrinas que, partiendo de los avances científicos logrados por Kepler, Newton y Galileo, provocaron el surgimiento de la filosofía racionalista de Renato Descartes y el empirismo de John Locke y Francisco Bacon, tradición esta última proseguida por el obispo Jorge Berkeley en Irlanda e Inglaterra y por David Hume en Escocia, tan sólo en el plano filosófico. En efecto, porque trascendiendo a la teoría económica, Adam Smith y John Stuart Mill habrían de desarrollar la tesis utilitarista en la escuela clásica liberal de la economía.

2. LA FILOSOFÍA Y LA ÉTICA DEL SIGLO XIX

En este contexto, la filosofía del siglo XIX surge con una multiplicidad de ideas complejas, distintas y hasta contrarias que habrían de abigarrar el panorama de la filosofía contemporánea.

Así, el siglo pasado habría de aportar a la civilización occidental, con la luz precedente del empirismo y del utilitarismo, la revelación evolucionista de Carlos Darwin y el vitalismo pujante de Nietzsche, mientras que en Alemania campeaba la filosofía idealista y subjetiva de Federico Guillermo Schelling. Poco antes, Johann Fichte, maestro de Schelling y discípulo de Kant (y probablemente el crítico más importante de éste último) habría de transmitir, a su vez, una influencia poderosa en Carlos Marx; por último, la figura importante de Jorge Guillermo Federico Hegel divulgaba también un idealismo, pero de tipo absolutista.

En distinta dirección, Augusto Comte concebía los fundamentos básicos de la doctrina positivista, mientras que alterando la fundamentación teórica de Hegel, Carlos Marx y Federico Engels revolucionaban las ideas económicas con la doctrina que después habría de calificarse como *marxista*.

Frente a esta revolución de las ideas filosóficas, la pedagogía y la ética contemporáneas renuevan sus fundamentos con las figuras de Juan Federico Herbart, profesor de filosofía en Gotinga y en Königsberg (la ciudad donde había creado su obra *Immanuel Kant*) y, junto con él, con la doctrina neokantiana de Pablo Natorp y la neohegeliana de Giovanni Gentile. Aun en la corriente marxista, que nunca se propuso ningún tópico especial sobre pedagogía, didáctica o ética, las ideas de Carlos Marx y Federico Engels cuestionaron en sus bases las tesis tradicionales y ello explica entonces el surgimiento de una pedagogía socialista y colectiva como la de

Anton Semionovich Makarenko —con un agregado fundamental— mente utilitarista— que se dirigía a preparar a los alumnos en las actividades de desarrollo económico colectivo.

De hecho hasta las doctrinas psicologistas han tenido influencia en la actualización de las corrientes pedagógicas y éticas, al grado de que Watson proponía, en los primeros años del siglo XX, la influencia del conductismo o behaviorismo en la educación a través de los principios de estimulación y respuesta conductual, con base en el fenómeno del condicionamiento y aprovechando los resultados de Edward Thorndike.

Aproximadamente en esta misma vertiente, los estudios profundos llevados al cabo por Segismundo Freud (1856-1939), Alfredo Adler (1870-1937) y Carlos Gustavo Jung (1875-1946), representaron otro jalón importante y decisivo en el desarrollo de la psicología de la educación y de la transmisión de valores.

3. EL PENSAMIENTO CONTEMPORÁNEO

En nuestro siglo, el siglo de los inventos y de la técnica por excelencia, la multiplicidad y disparidad de ideas presentan un panorama absolutamente complejo en el aspecto filosófico. Así, con la vuelta de la centuria, el surgimiento de las doctrinas historicistas, neopositivistas, neomarxistas, fenomenológicas, analíticas, personalistas, existencialistas y estructuralistas, representan importantes jirones de pensamientos que trascienden necesariamente la filosofía de los valores y las características de su transmisión. En este contexto, áreas especializadas de la filosofía en general se encuentran en una profunda y constante revisión que imposibilita la producción de juicios definitivos acerca de su influencia.

Sucede así con la epistemología, la lógica, la filosofía del lenguaje, de la mente y las teorías éticas, morales y políticas relacionadas, así como con la filosofía de la ciencia. Nombres importantes en la filosofía del siglo XX surgen en el panorama intelectual cuestionando ideas que en otro tiempo parecían estables y seguras: Dilthey, Althusser, Husserl, Wittgenstein, Mounier, Heidegger, Sartre, Foucault, Croce, Russell, Carnap, Maritain, Bachelard, Collingwood, Marcuse y Habermas.

A) *Surgimiento de nuevas escuelas.* La escuela de Marburgo capitaliza en una pedagogía de alto contenido social las ideas de Pablo Natorp y de Germann Cohen, aprovechando el pensamiento neokantiano. En Francia, Emilio Durkheim concilia las ideas sociológi-

cas con las pedagógicas, mientras que en Norteamérica John Dewey desarrolla un pragmatismo sistemático que enfrenta cuestiones complejas de metafísica y ética y propone reformas concretas en las escuelas norteamericanas, estableciendo incluso un laboratorio académico en la universidad de Chicago.

En Inglaterra, Bertrand Russell persigue la educación individual del sujeto dentro de un marco filosófico liberal que prescinde de la explicación religiosa e involucra estrechamente el análisis de la ética:

Cuestiones como los “valores” —es decir, lo que es bueno o malo por sí mismo, independientemente de sus efectos— se encuentran fuera del dominio de la ciencia, como los defensores de la religión lo aseguran enfáticamente. Pienso que están en lo cierto, pero saco la siguiente conclusión que ellos no sacan, a saber: que cuestiones tales como los “valores” están enteramente fuera del dominio del conocimiento. Es decir, cuando afirmamos que esto o aquello tiene “valor”, estamos dando expresión a nuestras propias emociones, no a un hecho que seguiría siendo cierto, aunque nuestros sentimientos personales fueran diferentes.²⁹

B) *Las ideas analíticas de Wittgenstein.* Dentro de la misma corriente de filosofía analítica de Bertrand Russell y del llamado *Círculo de Viena*, la filosofía analítica de Ludwig Wittgenstein (1889-1951) aparece como sustancial por su importancia intrínseca. En esta concepción, la corriente filosófica analítica centra su atención en los problemas de la expresión lingüística, precisando y definiendo en forma muy concreta los presupuestos básicos de la educación y desechando entonces los significados confusos, imprecisos o erróneos a que da lugar la malversación del lenguaje técnico. Así, el alumno verifica y comprueba constantemente la significación de cada uno de sus asertos, avanzando paso a paso en el descubrimiento y establecimiento de verdades que permiten, a su vez, el planteamiento de nuevos problemas.

C) *El modo de pensar del existencialismo.* Con base en las ideas de Heidegger, Jaspers y Sartre, surge también una filosofía didáctica existencialista que toma como base de la persona el concepto de *acción*, es decir, la necesidad de existir haciendo y, por lo tanto, eligiendo. De esta forma la persona humana siempre está apren-

²⁹ RUSSELL, Bertrand, *Religión y Ciencia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992, p. 158.

diendo, siempre está siendo responsable de sus actos, de modo que la educación, bajo el punto de vista filosófico existencialista, enfrenta al alumno con su existencia real en el día a día de su accionar.

Vivir es, pues, *elegir*. Y ello es posible porque, desde luego, el hombre goza de libertad. Pero una vez que hacemos uso de esta libertad y elegimos algo, estamos realizando un acto de preferencia y, por tanto, de elección de *valores*. Así, el “estar en el mundo”, supone un trato con otras personas y con cosas. El sujeto hace, *acciona* en el mundo diario y al hacerlo tiene en cuenta hechos presentes y pretéritos, así como móviles o motivos en cada uno de sus comportamientos concretos. Al elegir, *estima*, es decir, valora lo que elige y, de hecho, cada elección y cada valoración es motivo de una lucha interior en el sujeto que abandona unas opciones y prefiere otras, deliberando acerca de su conveniencia. Al final del proceso la persona *elige y decide*.

Todo ello forma la acción y, como se ve, involucra un planteamiento ético o de valores. Nace así en el sujeto lo que podría llamarse *conciencia valorativa*, la cual relaciona al sujeto con el objeto y los motivos que aquél tuvo para elegir una cosa u otra.

De hecho, se piensa que en buena medida esta relación del hombre con los valores trasciende cualquier otra consideración en los planos ético y didáctico. Se dice entonces que el aspecto esencial en la formación de la persona humana reside precisamente en la transmisión y adopción de los valores morales, privilegiando entonces la educación del espíritu por encima de las vicisitudes de la vida exterior en el mundo. Esta educación fundamentalmente moral debería ocupar pues el aspecto central en la pedagogía del individuo.

D) *La concepción del estructuralismo*. Junto a esta concepción moral se ha desarrollado también la concepción estructuralista que, con base en las filosofías de Claudio Lévi-Strauss, Michel Foucault y Jean Piaget, examinan los fenómenos desde una perspectiva globalizadora y total que involucra entonces, necesariamente, un conjunto multidisciplinario de técnicas. El movimiento alcanzó una rápida propagación en los ámbitos intelectuales de los años sesenta y setenta y alcanzó notables éxitos particularmente en los campos de la antropología y la lingüística.

CAPÍTULO VII

CIENCIA, FILOSOFÍA, ÉTICA Y DERECHO: UNA EVALUACIÓN GLOBAL

A lo largo de la historia de la humanidad, el hombre ha tratado de conciliar los distintos aspectos de la tecnología con la manifestación de sentimientos y necesidades más íntimas que se apartan del mero afán de supervivencia que posibilita dicha tecnología.

La irrupción de teorías científicas, inventos, aparatos y aplicaciones técnicas en el ámbito de la sociedad humana es muy reciente. En efecto, apenas hace decenas de miles de años, cuando el hombre prehistórico buscó refugio en cuevas y pudo protegerse del frío con pieles de animales, descubrió el uso del fuego. Pero la actividad de estos hombres primitivos se reducía a la satisfacción de sus necesidades básicas a través de la recolección de frutos, hojas y algunas raíces para alimentarse, junto con ocasionales bestias cazadas en un arduo esfuerzo colectivo.

No obstante, a partir de esos estadios iniciales de la evolución humana en sociedad, el hombre prehistórico empezó a manufacturar algunas herramientas y utensilios hechos en piedra que poco a poco le procuraron mejores condiciones de vida.

Esas herramientas y utensilios se fueron perfeccionando, pero sólo a través de una lenta evolución en el curso de miles de años. Los científicos han logrado ubicar cronológicamente la fecha en que grupos organizados de hombres primitivos pudieron disponer de armas muy evolucionadas para la caza de animales salvajes, como el arco y la flecha. En efecto, ello tuvo lugar alrededor del año 8,000 a.C., cuando existían ya muy elaboradas manifestaciones de carácter artístico y religioso en esos mismos grupos, como nos lo muestra el arte rupestre de las cuevas del occidente europeo y la confección de ídolos y dioses sobrenaturales que auxiliaban en las labores cotidianas.

Estas expresiones del conocimiento y de las habilidades humanas poco a poco fueron evolucionando en forma aproximadamente paralela con el desarrollo de una técnica especial que permitiera la supervivencia, la manifestación de sentimientos y necesidades a través del arte y, finalmente, la trascendencia de su yo espiritual hacia una indefinida *perfección moral*, concibiendo entonces al ser humano como un ente dotado de albedrío y posibilidad autónoma de actuar.

De esta forma, hubo épocas memorables en que, efectivamente, se logró una conjugación armoniosa de la aplicación técnica para la resolución de problemas cotidianos con la satisfacción de necesidades afectivas y morales que cuestionan la convivencia e interacción del hombre en sociedad.

El surgimiento de grandes culturas alrededor de los siglos XXXV-XXX a.C. cristalizó en forma monumental los avances de la técnica (por ejemplo, la invención de la rueda y de la expresión escrita) con importantes desarrollos en el campo del arte y de la formación moral del individuo.

Así, civilizaciones portentosas en el Lejano Oriente, en el subcontinente indio, en la región de Mesopotamia y en el delta del Nilo constituyeron en su tiempo ejemplos valiosos de lo que el hombre podía lograr una vez medianamente satisfechas las necesidades más imperiosas de supervivencia, conciliando así la necesidad vital de expresión artística con un genuino deseo de alcanzar la perfección moral exigida por el resto de la comunidad o incluso por el imperativo de la divinidad.

Aun muchos siglos después, en la Grecia clásica de los siglos V-IV a.C. y en la Roma imperial de inicios de nuestra era, el desarrollo de un pensamiento científico de gran envergadura no alteró el equilibrio entre la técnica, la expresión artística y el deseo de superación ética y espiritual.

Sin embargo, este proceso de polaridad aparentemente conciliable entre la técnica y el humanismo se ha desarrollado luego en forma completamente desigual y a grandes saltos. La irrupción del pensamiento cristiano en los siglos que dan origen a nuestra era significó, diversamente, un desarrollo importante del pensamiento religioso, pero frecuentemente en detrimento de la objetividad científica y la anulación de expresiones artísticas y morales diversas a aquel pensamiento central.

De hecho, durante toda la Baja Edad Media el pensamiento religioso se convirtió en el factor aglutinador de una filosofía cosmopolita y con características ecuménicas, es decir, universales.

Al propio tiempo, sin embargo, el sometimiento espiritual de los creyentes a este poder espiritual significó graves limitaciones en el pensamiento creador y exhibió severos retrasos en el desarrollo de la ciencia y de la técnica. Paralelamente, se monopolizó la expresión del sentimiento artístico en favor de la concepción oficial de la cristiandad.

No fue sino hasta bien entrado el siglo XV de nuestra era cuando, con el advenimiento de los grandes viajes de exploración de navegantes portugueses y españoles, hubo de desencadenarse una serie de revoluciones tecnológicas que sacudieron resueltamente los cimientos filosóficos preconcebidos de un mundo medieval en extinción.

Así, el enfoque humanístico de los pensadores renacentistas logró ubicar nuevamente al hombre como el centro de atención de las necesidades de la sociedad humana y, al propio tiempo, como el eje en virtud del cual las fuerzas de la naturaleza y del cosmos cobraban un sentido muy especial, en cierto modo similar al que habían tenido dos mil años antes, en el apogeo del imperio griego del Mediterráneo oriental. De esta forma, el ensanchamiento del mundo en el siglo XV significó a su vez el ensanchamiento de las posibilidades técnicas, artísticas y morales del ser humano.

No obstante todo ello, el ciudadano común de la Europa medieval no sufrió un cambio brusco en sus condiciones habituales de vida, excepto por la posibilidad de los habitantes de los grandes puertos —y por cierto de sectas religiosamente perseguidas— de emprender viajes de aventura a mundos muy lejanos en la búsqueda de mejores condiciones de vida. Pero se mantenía, al fin y al cabo, un equilibrio precario entre los avances técnicos, las nuevas expresiones del arte y el surgimiento, apenas, de graves cuestionamientos acerca de los dogmas religiosos imperantes.

En el siglo XVII este frágil equilibrio habría de comenzar a alterarse con la aparición de un pensamiento científico verdaderamente objetivo y concienzudo que ponía en duda, desde su inicio, los fundamentos más importantes del pensamiento filosófico occidental.

Verdades aparentemente tan contundentes como las afirmadas por Aristóteles y Santo Tomás de Aquino serían literalmente acribilladas por una actitud rigurosamente simple y objetiva: la *experimentación*, aquí y ahora, del fenómeno que se intenta explicar.

Galileo Galilei, un hombre típico descendiente de los grandes humanistas del renacimiento italiano, hubo de iniciar ésta al principio atropellada y luego sistemática oposición a las indiscutidas verdades del estagirita y del aquinatense. En efecto, la leyenda cuenta que hubo de citar a los profesores universitarios en la propia torre de Pisa para que, todos juntos, observaran la forma en que él hacía caer objetos con distinto peso desde lo alto del monumento. Con ello logró no sólo hacer pedazos en el piso lo arrojado, sino también pulverizar toda la tradición filosófico-científica de la escolástica medieval.

A partir de entonces, la evolución de los acontecimientos se sucedió en forma ininterrumpida hasta desembocar en una asombrosa producción de leyes, descubrimientos, técnicas e invenciones que, a lo largo del siglo XVIII y especialmente en el siglo XIX, habrían de alterar la vida rutinaria del ciudadano común.

A la vuelta del siglo XX, esta vertiginosa sucesión de invenciones alteró profundamente la estructura social del ser humano, ocasionando un grave desfase en el equilibrio mantenido entre la evolución técnica, la expresión artística y el pensamiento humanista.

Ahora, al finalizar este siglo, el ser humano se encuentra consciente por fin de la pérdida aparentemente irreparable de ese delicado equilibrio entre los tres factores, puesto que precisamente a causa del desmesurado desarrollo de las invenciones técnicas y de la profunda influencia de la tecnología en nuestra forma de vida, puede estarse produciendo, paradójicamente, un grave detrimento en la calidad de nuestras manifestaciones artísticas y, sobre todo, en nuestra concepción moral y espiritual de lo trascendente y en la formación y adquisición de estos valores.

Todo esto pone en evidencia la relación tan íntima y estrecha que se produce entre la educación y la transmisión de valores y la reflexión filosófica que da sentido y orienta la transmisión de estos valores. El derecho es, desde luego, una cierta forma de control social y probablemente uno de sus atributos más importantes sea el que lo concibe como un medio de cohesión y de uniformidad que presta estabilidad social. Desde este punto de vista, se establece una derivación muy consecuente entre la reflexión filosófica, la técnica didáctica que posibilita la transmisión de ciertos valores éticos y la imposición de normas jurídicas como modelos de conducta a seguir.

A mi juicio, se comete un error importante al pretender que la enseñanza de los valores éticos resulte solamente una labor complementaria en la transmisión de los valores técnicos y científicos. Por el contrario, debe establecerse forzosamente una unidad básica que vincule el acervo de información científica de que dispone actualmente la sociedad con la necesidad de dirigir este acervo a la formación integral del ser humano. Entonces aparece como irrelevante la distinción tradicional entre ciencias técnicas y ciencias humanistas, puesto que es un error pretender que la ciencia pueda considerarse como disociada de la calidad humana.

Es cierto, sin embargo, como ya ha quedado demostrado en líneas anteriores, que la oposición entre los avances técnicos y los valores culturales ha persistido desgraciadamente en forma constante a lo

largo de ciertos períodos de la evolución histórica. Pero tal circunstancia no tiene que ser necesariamente una característica inevitable del desarrollo histórico de la humanidad.

Frente a este estado de cosas, la misión del abogado y del notario, a la vuelta de este siglo XX que agoniza, consiste en buena medida en recuperar la unidad conceptual perdida en la búsqueda del *ius*, es decir en la búsqueda de lo justo, por encima de esa dicotomía establecida entre los conceptos científicos y humanistas. Como es obvio, la búsqueda de este *ius* involucra necesariamente una síntesis compleja de conocimientos científicos, habilidades técnicas, información histórica, valoración moral y una actitud profundamente ética que envuelve al jurista precisamente como persona, como ser de derecho, de modo que no pueda resultar posible separar al personaje, al hombre, de su ética, en el día a día del quehacer notarial. Surge así en la práctica esa virtud de la *prudencia* que tanto admiramos en el genio jurídico de los romanos, porque ejercitamos nuestra libertad como seres dotados de albedrío en esa actitud de *hábito selectivo* con que Aristóteles hubo de definir la virtud desde hace ya 24 siglos.

De esta forma, la transmisión de los valores morales que caracterizan al notario no tiene que hacerse precisamente a través de una disciplina específica que consigne en el *currículum* una serie de puntos temáticos acerca de la ética, sino a través del comportamiento habitual del notario (*ese hábito selectivo* de Aristóteles) en su oficina, en el asesoramiento, en su cátedra y en la vida diaria. En estos términos, pierden sentido las preguntas aparentemente complejas que suelen formularse acerca de la ética y el notario: ¿qué ética se va a enseñar?, ¿cómo se enseña?, ¿cuáles son los valores que debemos transmitir?, ¿realmente tiene sentido enseñar la ética en el último año de nuestras facultades de Derecho?

Se puede concluir, entonces, que los notarios nunca dejamos de practicar la ética, es decir, esa forma habitual y selectiva de comportarse que supone necesariamente un ejemplo para los demás.

Se transmite así la formación moral a los nuevos notarios, a los aspirantes y a los estudiantes de Derecho y esto no tiene que hacerse necesariamente con ejemplos heroicos —si bien apreciables y dignos de elogio— sino, más simplemente, enseñando la ética a través de esa vía inductiva que llega luego a conclusiones de mayor alcance y que canaliza la natural emoción de los jóvenes, aun reconociendo la “flaca condición humana” a que se refiere González Palomino.

En efecto, nuestra sola conducta profesional, académica y privada representa e involucra un efecto educativo sobre nuestros congéneres según lo afirma Carrancá y Rivas: “Leonardo decía que se enseña a pintar pintando. Tal vez la justicia se puede enseñar, si es que es enseñable, siendo uno justo [...] De allí que el buen maestro y el buen juez hayan de ser humanos”.

Immanuel Kant pudo concebir, como nadie, esta relación dual y polarizada de la técnica y del humanismo a partir de una visión filosófica que ha caracterizado, desde entonces, el núcleo principal de su doctrina:

[...] Dos cosas llenan el ánimo de una admiración y un respeto siempre nuevos y crecientes a medida que la reflexión se ocupa de ellas y en ellas se aplica: *el cielo estrellado sobre mí y la ley moral en mí*. Ambas cosas no he de buscarlas y conjeturarlas como si estuvieran envueltas en tinieblas o situadas en una región trascendente fuera de mi horizonte; las veo ante mí y las enlazo inmediatamente a la conciencia de mi existencia.

La primera empieza en el lugar que ocupo en el mundo exterior sensible y ensancha la conexión en que me encuentro con el espacio inmenso en que los mundos se añaden a los mundos y los sistemas a los sistemas, y además con la duración sin límites de su movimiento periódico, de su comienzo y de su duración.

La segunda empieza en mi yo invisible, en mi personalidad, y me representa en un mundo que posee una verdadera infinitud, pero sólo penetrable por el entendimiento, y con el cual me reconozco unido por una conexión (y por ello también con todos estos mundos visibles), y esta conexión no es como en la primera meramente contingente, sino universal y necesaria.

El primer espectáculo de una innumerable multitud de mundos aniquila, por decirlo así, mi importancia como *criatura animal* que debe devolver la materia de la que está formada al planeta (un mero punto en el universo), después de haber estado provisto (no se sabe cómo), durante un corto tiempo, de fuerza vital.

El segundo en cambio eleva infinitamente mi valor como *inteligencia*, por medio de mi personalidad, en la que la ley moral me descubre una vida independiente de la animalidad y aun de todo el mundo sensible, al menos en cuanto se puede inferir de la determinación conforme a un fin que esta ley da a mi existencia, determinación que no está limitada a las condiciones y a los límites de esta vida, sino que va al infinito. [...] ³⁰

³⁰ KANT, Immanuel, *Crítica de la Razón Práctica*, I, 2, caps. VI y VIII.

EPÍLOGO

En *Huckleberry Finn*, Mark Twain narra deliciosamente el pasaje en que Huck debe decidir si escribe una carta denunciando el paradero del esclavo Jim, de modo que se le pueda recapturar. Para Huck Finn la decisión no es sencilla, porque *no desea* escribir la carta. Él mismo se reprocha esta actitud:

[...] Eso es lo que pasa: una persona hace una cosa baja y despreciable, y luego no quiere aceptar las consecuencias de haberlo hecho. Piensa que, mientras puede ocultarse, no ha hecho nada deshonesto. Ese era exactamente mi caso. Cuanto más estudiaba este asunto, más me remordía la conciencia, y más despreciable y bajo y malvado me sentía. [...]

[...] me abofeteaba en la cara y me avisaba que siempre (alguien) observaba mi maldad desde allá arriba, desde el cielo.

[...] (pero) intenté suavizarlo en mi favor, diciendo que me criaron para ser malvado, y que no tenía yo la culpa.

De todas formas Huck decide hacer la carta y, en efecto, la escribe. Pero luego vuelve a pensar... y sigue pensando:

[...] Estaba en un buen aprieto. Cogí el papel, y lo sostuve en la mano. Temblaba, porque tenía que decidir, para siempre, entre dos cosas; y lo sabía. Estudié un minuto, conteniendo la respiración, y luego me dije a mí mismo:

—Muy bien, entonces, iré al infierno— y rompí el papel.

Esta escena pintoresca del escritor estadounidense ilustra muy bien la definición aristotélica del *hábito selectivo* que encontramos en la *Ética Nicomaquea* porque, en efecto, como dice Twain, está en nuestras manos decidir entre el bien y el mal.

Y una vez que nosotros poseemos esa capacidad de decisión, ¿podemos realmente hacerlo? es decir, ¿podemos realmente portarnos bien o en forma éticamente irreprochable? Al principio de este ensayo hice especial mención a la vida y a la obra de tres personajes que, si bien desvinculados en el tiempo y en el espacio, nos legaron un punto de vista especial y un comportamiento sobre aspectos éticos determinados.

Así, Jeremías Bentham mantenía una preocupación especial sobre la posibilidad de poner en práctica un gran proyecto de reforma moral que mejorara las condiciones de vida del ser humano.

Mientras tanto, Sócrates asumió una actitud consecuente con su pensamiento y rehusó la posibilidad de escapar a la sanción impuesta por sus jueces. Finalmente, muchos años después, Immanuel Kant habría de fundamentar en forma teórica la necesidad de obedecer la ley moral a partir de una máxima de conducta según la cual se obraría de conformidad con un principio que pudiera tener valor como ley general.

Pero, al final ¿con quién o para quién debemos portarnos bien? Lucas preguntó algo semejante en una ocasión a Jesús:

—¿Y quién es mi prójimo, Señor?

Respondiendo Jesús, dijo: Un hombre descendía de Jerusalén a Jericó, y cayó en manos de ladrones, los cuales le despojaron; e hiriéndole, se fueron, dejándole medio muerto.

Aconteció que descendió un sacerdote por aquel camino, y viéndole, pasó de largo.

Asimismo un levita, llegando cerca de aquel lugar, y viéndole, pasó de largo.

Pero un samaritano, que iba de camino, vino cerca de él, y viéndole, fue movido a misericordia; y acercándose, vendó sus heridas, echándoles aceite y vino; y poniéndole en su cabalgadura, lo llevó al mesón, y cuidó de él.

Otro día al partir, sacó dos denarios, y los dio al mesonero, y le dijo: Cuídamele; y todo lo que gastes de más, yo te lo pagaré cuando regrese. ¿Quién, pues, de estos tres te parece que fue el prójimo del que cayó en manos de los ladrones?

Él dijo: El que usó de misericordia con él. Entonces Jesús le dijo: Vé, y haz tú lo mismo. (*Lucas 10, 28-37*)

La palabra prójimo, en efecto, proviene del latín *proximus* y significa “cualquier hombre respecto de otro, considerado bajo el concepto de los oficios de caridad y benevolencia que todos recíprocamente nos debemos”. *Prójimo* también significa, por cierto, aquel que está más cerca de nosotros.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUSTÍN, SAN, *La Ciudad de Dios*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1994.
ALIGHIERI, Dante, *La Divina Comedia*, Editorial Edaf, Ediciones y Distribuciones, S. A, Madrid, 1980.
AQUINO, Tomás de, *Tratado de la Ley*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1985.
ARELLANO GARCÍA, Carlos, *Práctica Jurídica*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1979.

- ARISTÓTELES, *Ética Nicomaquea*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1992.
———, *Metafísica*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1992.
- BECCAROA, *Tratado de los delitos y de las penas*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1992.
- BENTHAM, Jeremías, *Escritos económicos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1978.
———, *Fragmento sobre el Gobierno*, Editorial Sarpe, Madrid, 1985.
- BOECIO, Anicio Manlio, *La consolación de la filosofía*, Editorial Aguilar, Buenos Aires, 1977.
- CICERÓN, Marco Tulio, *Los oficios o los Deberes*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1982.
———, *Tratado de la República, Tratado de las Leyes, Catilinarías*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1991.
- Código de Hammurabi*, Editorial Tecnos, S. A., Madrid, 1992.
- Código de las Siete Partidas*, Editor Antonio de San Martín, Madrid, 1872.
- Código de Manu*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.
- COMENIO AMOS, Juan, *Didáctica magna*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1977.
- COMTE, Augusto, *La filosofía positiva*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1997.
- DELGADO DE MIGUEL, Juan Francisco, *Deontología notarial*, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, Madrid, 1992.
- DESCARTES, René, *Discurso del método*, Biblioteca Edaf, Ediciones Distribuciones, S. A., Madrid, 1980.
- Digesto de Justiniano*, tomos I, II y III, Editorial Aranzadi, Pamplona, 1968.
- FERNÁNDEZ, Carlos José, *La función notarial en la economía de mercado*, Ponencia presentada en la "VIII Jornada Notarial Iberoamericana", Veracruz, México, 1998.
- FRANKLIN, Benjamín, *Autobiografía*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1989.
- GAYO, *Instituciones*, Editorial Civitas, S. A., Madrid, 1990.
- GÓMEZ PÉREZ, Rafael, *Deontología jurídica*, EUNSA, Pamplona, 1982.
- GUERRERO L. Euquerio, *Algunas consideraciones de ética profesional para los abogados*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1979.
- Instituciones de Justiniano*, Universidad de Madrid Facultad de Derecho, Madrid, 1961.
- KANT, Immanuel, *Lecciones de ética*, Editorial Crítica, Barcelona, 1988.
———, *Crítica de la razón pura*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1987.

- KRISHNAMURTI, J., *La educación y el significado de la vida*, Editorial Orión, México, 1993.
- LEGA, Carlo, *Deontología de la profesión de abogado*, Editorial Civitas, Madrid, 1976.
- MARGADANT, Guillermo F., *Panorama de la historia universal del derecho*, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 1991.
- MÁRQUEZ GONZÁLEZ, José Antonio, "El contraste Sócrates-Antígona: derecho positivo y derecho natural", en: *Revista Mexicana de Justicia*, P.G.R. N° 15, vol. III, México, 1981.
- , "Boecio", en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, nos. 145-147, UNAM, México, 1986.
- MEDINA RUBIO, Rogelio y otros, *Teoría de la Educación II*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 1992.
- PENUELAS I REIXACH, Lluís, *La docencia y el aprendizaje del derecho en España. Una perspectiva de derecho comparado*, Editorial Marcial Pons, Madrid, 1996.
- PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo, *Deontología jurídica, ética del abogado*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1997.
- , *Representación, poder y mandato, prestación de servicios profesionales y su ética*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1989.
- , *Deontología notarial*, Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A. C., México, s/f.
- , *Ética notarial*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1993.
- PLATÓN, *Diálogos*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1972.
- Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1973.
- ROTTERDAM, Erasmo de, *Elogio de la locura*, Espasa-Calpe, S. A., Madrid, 1979.
- ROUSSEAU, Juan Jacobo, *El contrato social*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1974.
- , *Las confesiones*, Editorial Cumbre, S. A., México, 1979.
- RUSSELL, Bertrand, *Religión y ciencia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
- STUART MILL, John, *Sobre la libertad*, Alianza Editorial Mexicana, México, 1989.
- VERNEAUX, Roger, *Textos de los grandes filósofos*, Editorial Herder, Barcelona, 1982.
- VILLORO TORANZO, Miguel, *Deontología jurídica*, Universidad Iberoamericana, México, 1987.

TEMA III

(SEGUNDA PARTE)

INTRODUCCIÓN

La palabra “deontología”, que aunque lingüística y socialmente no sustituye a las de “ética” ni “moral”, ha venido a influir en un círculo cada vez más amplio de personas y culturas, ya que siendo “la ciencia que estudia el conjunto de deberes morales, éticos y jurídicos con que debe ejercerse una profesión liberal determinada”, satisface cualquier tipo de expresión o sentido axiológicos. Es esa, pues la definición que propongo. En este sentido, habla con plena precisión quien se refiere a la deontología del notario, del médico, del publicista, del psicólogo, del abogado, etc., y con ello implica el código de conducta bajo el cual tiene obligación de actuar el profesional que se desempeña en el ámbito de esas o cualesquiera otras actividades. sin embargo, es menester acotar que la deontología se nutre de dos vertientes: el derecho y la moral.

Parecería que el estudio de la deontología juega el papel de un aburrido discurso de moral y, en la medida en que recomienda conductas sin especificar castigos, se encuentra también fuera de contexto. En ocasiones se ha pensado que la deontología sirve apenas para elevar un fervorín de bienvenida a alumnos de primer ingreso de una carrera universitaria. No es así. Como dije antes, la deontología se halla estrechamente ligada, por un lado, al derecho, ya que la ley positiva regula algunos aspectos, aunque mínimos, de la actuación de ciertas profesiones, y por otro a la moral.

DEONTOLOGÍA NOTARIAL

DEBERES DEL NOTARIO

Con pequeñas variantes en el transcurso del tiempo, han existido obligaciones permanentes que los notarios deben cumplir. Siempre se ha esperado de ellos una calificada actuación moral que ha quedado plasmada en normas jurídicas.

En la actualidad el quehacer del notario consiste en escuchar, interpretar y aconsejar a las partes; preparar, redactar, certificar, autorizar, conservar y reproducir el instrumento. Tal función se desarrolla como ahora veremos.

Escuchar

Cuando determinada persona desea celebrar algún contrato o se encuentra envuelta en un problema jurídico, acude al notario, y en una primera audiencia, le plantea sus dudas o problemas, los cuales son escuchados con atención. El notario investiga y trata de conocer todas las circunstancias que le puedan dar oportunidad de entender la inquietud de las partes y sus alcances.

Interpretar

El notario, después de escuchar a sus clientes, se sensibiliza y busca los motivos y causas que han tenido para llevar a cabo una operación, interpretando su voluntad y pretendiendo descubrir sus deseos y el modo de satisfacerlos dentro del ámbito jurídico.

Aconsejar

Una vez que las dudas o problemas han sido establecidos por las partes y asimilados por el notario, éste dentro de su repertorio jurídico, se encuentra en aptitud de dar un consejo eficaz. Es muy

frecuente que un planteamiento jurídico tenga diferentes soluciones, las cuales pueden encontrarse en los negocios jurídicos típicos o buscando una solución atípica particular, podríamos decir un “traje a la medida”.

Preparar

Para la preparación y redacción de una escritura pública, es necesario cumplimentar requisitos previos a la firma.

Por ejemplo, en las traslativas de dominio de un bien inmueble, debe: obtenerse del Registro Público de la Propiedad, el certificado de libertad de gravámenes; examinar el título de propiedad y el acta de matrimonio del enajenante a fin de verificar el régimen bajo el cual contrajo nupcias; y cuando existan, realizar los requisitos administrativos. Satisfechos éstos, se procede a redactar el instrumento.

Redactar

En la redacción es necesario expresarse con propiedad, claridad y concisión. Además, el notario debe utilizar lenguaje jurídico.

Las partes han expresado su deseo. El notario califica y determina el tipo de acto jurídico de que se trata y procede a la redacción de las cláusulas, en las que vuelca su creatividad de profesional del derecho demostrando su calidad de jurisperito. Desarrolla su labor de perito en derecho reconocida por la ley, así como su práctica en la redacción adquirida a través de la experiencia. Gracias a su estudio, conoce cuáles son las disposiciones que integran el orden jurídico, sabe adecuarlas y ordenarlas para formar el instrumento necesario a las partes. La redacción de las cláusulas requiere de sabiduría legal.

Certificar

En la certificación el notario da fe adecuando la función notarial al caso particular. Es la parte donde manifiesta el contenido de su fe pública, que es: fe de existencia de los documentos relacionados en la escritura; fe de conocimiento; fe de lectura y explicación del instrumento; fe de capacidad de los otorgantes, y finalmente, fe de otorgamiento de la voluntad.

Por su calidad de fedatario, el notario, al certificar, formula un juicio de certeza que se impondrá a los demás.

Autorizar

La autorización de la escritura es el acto de autoridad del notario que convierte al documento en auténtico, quien ejerce sus facultades como fedatario público, da eficacia jurídica al acto de que se trate, permite en el caso de un hecho, que las circunstancias asentadas produzcan los efectos de prueba plena.

La autorización es el acto del autor y creador de la escritura notarial.

Conservar y reproducir

El notario satisface plenamente a los ideales de seguridad jurídica, no sólo por la actividad de examinar y redactar que integra su función, sino también porque responde a los principios de conservación y reproducción del documento.

En los documentos privados no hay la posibilidad de reproducción, pues a diferencia del notarial, no existe una matriz que lo conserve en forma permanente.

Además de estas actividades netamente notariales, las leyes tributarias le imponen al notario obligaciones fiscales. Igualmente, si un documento es inscribible en el Registro Público de la Propiedad, en la mayoría de los casos se encarga de su inscripción.

De igual manera, sin ser un empleado del fisco y sin recibir remuneración alguna, puede ser un eficaz colaborador en la aplicación de las leyes fiscales, tales como la del Impuesto al Valor agregado, Sobre la Renta y otras, especialmente cuando hace constar la adquisición de un bien inmueble.

DEBERES DEL NOTARIO

Frente al cliente

Debe caracterizarlo su veracidad, imparcialidad, abstenerse de litigar, espíritu conciliador, discreción en los secretos recibidos, preparación técnica y jurídica, desempeño personal, equidad en el cobro de los honorarios, y cumplimiento de las demás normas éticas y jurídicas.

Veracidad

El acta y la escritura pública son la obra del notario. Éstas se asientan originalmente en el protocolo y proporcionan seguridad jurídica, toda vez que son documentos *veraces*, con pleno valor probatorio y fuerza ejecutiva.

Cuando el notario confecciona un documento, se convierte en el paradigma de la verdad y la seguridad jurídica, valores que representan el contenido y la finalidad de su actuación.

En virtud de que el documento notarial contiene la verdad de lo sucedido, el redactor del instrumento necesita tener especial cuidado en su forma de expresión, pues cada palabra puede acercarlo o en su caso, alejarlo más de la verdad o exactitud del hecho. Asimismo cuando el notario entreviste a sus clientes, debe investigar con minuciosidad sus necesidades o deseos y coadyuvar a interpretarlos. Igualmente debe actuar con veracidad y ser fiel al asentarlo que ve y escucha, y más aún cuando se trate de interpelaciones, requerimientos y notificaciones, en los que se encuentre presionado por los intereses de clientes o litigantes.

Si el notario actúa con veracidad, proporciona seguridad jurídica, que entre otras, es una de las finalidades del Estado. La seguridad jurídica es un “saber a qué atenerse”; es conocer dónde inicia y dónde termina el derecho de una persona. Por lo que toca al documento notarial, es tener la certeza de que éste es válido; que refleja la verdad de lo sucedido y acontecido; y que tiene pleno valor probatorio y fuerza ejecutiva.

Imparcialidad

La imparcialidad es una de las columnas en que se apoya la función notarial. Se le define como “Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de personas o cosas, de que resulta poderse juzgar o proceder con rectitud”.¹ Este deber proviene de la justicia distributiva: todos tienen derecho a un documento auténtico, legal y justo.

Hoy como siempre el notario se encuentra presionado por los intereses de los poderosos, sea el Estado o los grandes consorcios que por su gran fuerza política y económica, tratan de doblegar

¹ *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, Espasa-Calpe, S. A., Madrid, 1970.

la imparcialidad del notario a su favor. Esta presión es mayor cuando existe una relación de dirección y dependencia.

Por otro lado, el notario en un afán de obtener más ingresos, en ocasiones se responsabiliza a patrocinar asuntos contenciosos que lo convierten en juez y parte, distrayéndolo y desvirtuando su ocupación de fedatario.

También puede suceder que lazos de amistad o parentesco, lo compulsen o comprometan a actuar parcialmente.

Cuando el notario actúa debe hacerlo libre de cualquier nexo que le impida aconsejar a las partes y redactar los instrumentos con intereses distintos a los de la equidad, la justicia y la seguridad jurídica.

Al comparecer ante un notario para solicitar la prestación de sus servicios, es necesario estar convencido de que éste se conducirá imparcialmente protegiendo los intereses de las partes.

El deber de imparcialidad es especialmente significativo en aquellos lugares como los países latinoamericanos, donde existe analfabetismo e ignorancia del derecho, toda vez que las personas requieren de un especial asesoramiento y protección jurídica. También “hay que practicarla principalmente con el cliente subdesarrollado, con la pobre viuda, voluble e irresoluta, que no sabe lo que quiere, con el que atraviesa una grave crisis económica, con los matrimonios desavenidos, y con esta juventud impaciente, audaz y extraviada, procurando corregir el ademán airado, la palabra violenta o la impronta de la insumisión.”²

La imparcialidad en sí, está integrada por varios deberes notariales. Como medio preventivo el legislador en todos los tiempos ha buscado la manera de preservar al notario de todo vínculo de parcialidad.

Este deber es una característica propia del notariado, circunstancia que el legislador de Ley del Notariado demuestra al establecerla en las prohibiciones e incompatibilidades:

ARTÍCULO 17.—Las funciones del notario son incompatibles con todo empleo, cargo o comisión públicos, con los empleos o comisiones de particulares, con el desempeño del mandato judicial y con el ejercicio de la profesión de abogado, en asuntos en que haya contienda

² Faus Esteve Ramón, “Examen de conciencia a los 100 años de la ley”, en *Jornadas Notariales de Poblet* —años 1962-1971— con la colaboración de los Colegios Notariales de Barcelona, Zaragoza, Valencia, Madrid, La Coruña, Valladolid, Baleares, Sevilla y Burgos, Colegio Notarial de Barcelona, Barcelona, 1974, p. 37.

con la de comerciante, agente de cambio o ministro de cualquier culto...

ARTÍCULO 35. Queda prohibido a los notarios:

- I. Actuar en los asuntos que se les encomiende, si alguna circunstancia les impide atender con imparcialidad;
- II. Intervenir en el acto o hecho que por la ley corresponda exclusivamente a algún funcionario público;
- III. Actuar como notario en caso de que intervengan por sí, o en representación de tercera persona, su cónyuge, sus parientes consanguíneos o afines en línea recta sin limitación de grados, los consanguíneos en la colateral hasta el cuarto grado inclusive, y los afines en la colateral hasta el segundo grado;
- IV. Ejercer funciones si el acto o hecho interesa al notario, a su cónyuge o a alguno de sus parientes en los grados que expresa la fracción inmediata anterior;...

Especial importancia tiene en nuestra época la proliferación de los contratos de adhesión, toda vez que las instituciones bancarias, los promotores de vivienda y las inmobiliarias en general, imponen al notario el texto de sus contratos. Con ello disminuyen y nulifican su actividad redactora, limitándola única y exclusivamente a certificar la lectura, explicación y firma del documento. Esta situación difiere mucho a lo expresado al inicio de este trabajo, en donde describo el quehacer del notario al decir que su función es la de escuchar, interpretar y aconsejar a las partes; preparar, redactar, certificar, autorizar, conservar y reproducir el instrumento.

A este respecto transcribo parte de las conclusiones aprobadas en el tema "La imparcialidad del notario latino como característica esencial de su función", el cual entre otros, se analizó en el XVI Congreso Internacional del Notariado Latino, celebrado en Lima, Perú, en junio de 1982:

3. CONTRATOS DE ADHESIÓN

Un fenómeno característico de nuestro tiempo es el llamado contrato de adhesión. sin que sea procedente entrar aquí en discusiones teóricas sobre la naturaleza y clase de contratos de adhesión, puede aceptarse que estamos en presencia de un contrato de tipo cuando su clausulado ha sido determinado unilateralmente por una de las partes (a la que se puede llamar parte predominante), de suerte que a la otra sólo le queda la opción de aceptar el contrato tal como se le propone o no contratar. Los contratos de adhesión, hasta tiempos relativamente recientes, no se formalizaban en escritura pública, pero

ahora ya no es así. Piénsese, por ejemplo, en los contratos que celebra el promotor de un grupo de departamentos o viviendas con los futuros compradores de unos o de otras. Piénsese, asimismo, en determinados préstamos bancarios o en otras operaciones similares que igualmente se formalizan en documento notarial.

A primera vista parece que si el contrato de adhesión ha sido ya suscrito, la tarea del notario como profesional del derecho se mueve dentro de unos límites muy estrechos, pues únicamente podrá comprobar si algunas de las cláusulas del contrato que se somete a su autorización infringen la ley. Sin embargo, la comisión cree que, aun frente a los contratos de adhesión, la función asesora del notario reviste una importancia considerable. En primer término, debe informar cuidadosamente al contratante más débil de todas y cada una de las consecuencias jurídicas que derivan del contrato que ya ha suscrito y de las cuales no tendrá muchas veces una idea clara, debido a la complejidad y, frecuentemente, a la oscuridad con que están concedidas determinadas cláusulas contractuales. Si el notario cumple fielmente su deber de información, el contratante más débil, aun cuando ya esté vinculado por el contrato que ha suscrito, puede plantearse la posibilidad de impugnar ese contrato por error de derecho y decidir si, a pesar de todo, consiente en que se eleve a escritura pública o si se abstiene de hacerlo, aunque ello pueda representar, por su parte, el incumplimiento del contrato, de todo lo cual debe ser advertido por el notario.

En segundo término, es importante que el notario haga constar en la escritura que el contenido contractual ha sido unilateralmente establecido por la parte predominante. Recuérdese que existe una regla sobre interpretación de los contratos, expresamente recogida en algunas legislaciones, según la cual, la interpretación de las cláusulas de los contratos que sean oscuras o ambiguas no debe favorecer nunca a la parte culpable de la oscuridad o ambigüedad.

No es correcto que el documento notarial no recoja todas las condiciones del contrato y se remita al modelo tipo que la parte predominante tiene establecido para los contratos de aquella clase. Mal puede el notario informar a la parte más débil de las consecuencias jurídicas del contrato que ha celebrado, si él mismo no conoce su contenido íntegramente.

Finalmente, es evidente que el notario, por sí mismo, no puede resolver toda la compleja problemática que plantean los contratos de adhesión. Indudablemente, el legislador debe tomar en consideración estos contratos, con el objeto de establecer que existen ciertas cláusulas abusivas que deben estimarse nulas. En algunos países existen leyes que persiguen esta finalidad. Sin embargo, algunas de estas leyes han sido criticadas porque contemplan la figura del contrato de adhe-

sión en general, en lugar de limitarse a tipos o clases especiales de contratos de adhesión. La Comisión considera fundamental que los organismos notariales hagan cuanto sea posible por estar presentes en los procesos de elaboración de estas leyes.

La existencia de los contratos de adhesión y su incorporación a la documentación notarial entraña la posibilidad de que el notario deje de ser imparcial, según se apunta en el apartado cuarto del esquema. Generalmente, los contratos de adhesión son también una manifestación de lo que los mercantilistas llaman contratación en masa. Es la gran empresa que produce este tipo de contratos la que, normalmente, elige al notario. En sí mismo, este hecho no sería trascendente si el notario cumpliera puntualmente su deber de informar y auxiliar al contratante más débil; pero existe el riesgo, que la práctica confirma, de que el notario, ante el temor de perder una fuente importante de clientela, no extreme su diligencia en orden al cumplimiento de su deber de informar. No hace falta encarecer hasta qué punto la pérdida de imparcialidad por parte del notario puede deteriorar su imagen ante la sociedad. Corresponde a los propios notarios y, en particular, a los Colegios o Corporaciones Notariales adoptar las medidas preventivas necesarias para evitar o paliar el riesgo denunciado.

La Comisión estima que es necesario fortalecer la independencia moral, profesional y económica del notario. La independencia moral, de suerte que, al establecer los requisitos necesarios que el notario debe cumplir para desempeñar su función, se preste especial atención a la formación de éste en el aspecto deontológico. Debe procurarse, igualmente, que la competencia técnica del notario se mantenga en el más alto nivel, para que en ningún caso pueda encontrarse en situación de inferioridad frente al asesor de la gran empresa.

El deber de imparcialidad en la actuación del notario, siempre ha sido una garantía social que el ciudadano común la comprende y aquilata como una de las cualidades que dan la certeza de un trato justo y equitativo.

Abstenerse de litigar

Es conveniente que el notario se abstenga de litigar. Esto es, porque tiene la obligación de asesorar y proteger los intereses de los que concurren ante su presencia y redactar el contrato con imparcialidad. Su labor es conciliatoria de intereses; aconseja libremente a las partes sin inclinarse en favor de ninguna. Igualmente es de profilaxis judicial, de acuerdo con el ya famoso aforismo notarial de Joaquín Costa, "Teóricamente, notaría abierta, juzgado cerrado".

Por su parte, el litigante, a diferencia del notario, protege a una de las partes en contra de otra. No puede defender simultáneamente a ambas, pues cometería el delito de prevaricato.

Por ello, desde el punto de vista ético, el litigante debe conducirse con parcialidad. Toda su imaginación, creatividad e inteligencia la tiene que enfocar en favor de la causa de su cliente y en contra del demandante. Debe ser eficaz técnica y jurídicamente, su función es conseguir una sentencia favorable para quien lo contrata y condenatoria para la contraparte.

No existe incompatibilidad del litigio con el ejercicio del notario en los siguientes casos: cuando se resuelven consultas jurídicas; se es árbitro o secretario en juicio arbitral; se patrocine a los interesados en procedimientos judiciales o administrativos necesarios para el otorgamiento, registro o trámite fiscal de las escrituras.

Preparación Técnica y Jurídica

El notario tiene la obligación de ser eficaz en sus resultados y realizar en el acta o la escritura por él redactados, la fórmula jurídica y económica más adecuada para satisfacer las necesidades de sus clientes. Razón por la cual tiene la responsabilidad de actualizar sus conocimientos técnicos y jurídicos.

En la redacción de los instrumentos vuelca la creatividad del profesional del derecho. Ahí demuestra principalmente su calidad de jurisconsulto. Asimismo despliega su actividad de perito en derecho reconocida por la ley y adquirida a través de la experiencia.

El notario al determinar el contenido del documento, realiza una obra, un objeto visible y palpable. Redactar es crear, porque el docto busca y escoge de las distintas disposiciones legales vigentes, aquellas que mejor convienen al caso concreto. Así, además de tener conciencia de su obra creativa, su actuación será sabia y responsable.

También es un deber del notario adaptarse técnica y jurídicamente al mundo moderno, sin perder su naturaleza propia de asesor de las partes, acuñada a través del tiempo. Al respecto en el XVII Congreso Internacional del Notariado Latino, celebrado en Florencia, Italia, en octubre de 1984, se llegó entre otras, a las siguientes conclusiones:

- 2) Que se reconozca que, históricamente, el notario ha sido asesor de las partes, imparcial redactor del instrumento, y que por su carácter

de jurista se responsabiliza de su contenido, el cual tiene un valor de plena prueba probatoria y ejecutoria; que para lograr su imparcialidad es necesario que se dedique exclusivamente a su función; y que los organismos notariales han sido un factor importante para el resguardo de la ética, de los conocimientos técnico-jurídicos y de la responsabilidad de los notarios.

3) Que cada notariado se adecúe a la evolución técnica y social; y proceda, si es necesario, a la reforma de los elementos operativos que ya no estén en armonía con dicha evolución, para conseguir la actualización moderna del servicio de la fe pública, como resulta demostrado por la historia.

En gran parte de los países donde existe el notariado de tipo latino, algunos fedatarios para documentar y elaborar sus escrituras, utilizan las computadoras y los llamados también ordenadores. Esta actitud ha redundado en una mayor rapidez y eficacia en su proceso y terminación. Los medios técnicos empleados para documentar, redactar o reproducir el trabajo notarial, son convenientes siempre y cuando no se pierda la función más importante del notario, que es el asesoramiento a las partes mediante un contacto directo y personal.

Por lo que se refiere al aspecto jurídico, el examen de oposición ha dado magníficos resultados en el Distrito Federal, pues la preparación y el nivel científico y técnico del gremio notarial ha ido cada vez más en aumento; su integridad moral es reconocida tanto por autoridades administrativas como por ciudadanos. Sin embargo, conviene señalar que en algunos Estados de la República, todavía existe el derecho del ejecutivo local de nombrar discrecionalmente a los notarios. En ocasiones se hace uso de ese derecho como un premio político y no con base en una preparación técnica y científica del candidato, sin el cuidado de ponderar las buenas costumbres inherentes al desempeño de la función notarial. Por fortuna ya son varios los Estados que aceptan como medio de ingreso al notariado, el examen de oposición. Con este sistema de acceso al notariado, se asegura no sólo la continuidad y permanencia sino la eficiencia que demanda el mundo moderno.

Independiente a la necesidad de capacitarse para el acceso al notariado, es obligación de los notarios el continuo estudio y preparación, sobre todo si se considera la incesante transformación que sufren las instituciones y leyes jurídicas. Fuera de concebir el conocimiento de las ciencias jurídicas como algo definitivo, el estudio y consulta incansables son necesarios para actuar eficazmente, pues

de otra forma no existe posibilidad de recordar todas las leyes que es necesario consultar, las cuales se podrán relacionar, jerarquizar y entender en su conjunto y en sus detalles más pequeños.

Secreto Profesional

De tal manera es sólida la imagen del notario que muchas veces se le considera depositario de confianza y discreción de problemas personales. Por las características propias de su función en muchas ocasiones recibe información y secretos íntimos.

El notario para redactar un instrumento, escucha a las partes. Éstas para darse a entender, confían una buena cantidad de detalles y circunstancias cuyo conocimiento por parte de otras personas podría dañar la honra y el patrimonio de los involucrados. Por ello está obligado en todo momento a guardar el secreto profesional. Asimismo esta obligación se extiende también a los empleados del notario.

El secreto profesional tiene dos aspectos. Por un lado la necesidad que tiene el cliente de hacer confidencias al notario para resolver sus problemas jurídicos; y por otro, la certeza de que el notario, como profesional discreto y consciente de sus deberes, no va a revelar los secretos escuchados.

El notario realiza dos actividades: la de asesor de las partes a las que escucha y aconseja, la cual es semejante a la profesión del abogado; y la propiamente notarial, documentar y dar fe en el protocolo. El secreto profesional del notario involucra ambas actitudes.

Ahora bien, por lo que se refiere a las excluyentes de la obligación de guardar el secreto profesional, en la mayoría de las leyes se dan las siguientes: *a)* Las que precisamente establecen las leyes, y *b)* los actos que se inscriban en el Registro Público de la Propiedad, de los cuales podrán enterarse las personas que no hubiesen intervenido en ellos, siempre que tengan interés legítimo.

Cuántas veces la indiscreción produce verdaderos dramas sociales y familiares. El secreto profesional lo debe conservar la persona en forma individual y no debe trascender al ámbito familiar o de amistad.

Cobro Adecuado

La intervención del notario se efectúa a solicitud de la parte interesada. Así su actuación es producto de un acto rogado y no

de oficio. Sin embargo, por ser un servicio público y toda vez que así lo dispone la ley también es obligatoria. Por lo tanto puede excusarse o abstenerse de intervenir en los siguientes casos: cuando no pueda actuar con imparcialidad; exista incompatibilidad con su profesión; en los días festivos o en horas fuera de oficina; si los interesados no le anticipan los gastos y honorarios; intervenga en un acto o hecho que por ley corresponda exclusivamente a otro funcionario público.

La relación jurídica que existe entre el notario y su cliente es de tipo contractual. Específicamente se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, en el que circunstancialmente pueden nacer obligaciones extracontractuales.

En México el notario no puede cobrar libremente es decir, debe sujetarse a su propio arancel, en donde se encuentra regulada la cuantía de sus honorarios. Tampoco puede percibirlos de acuerdo al arancel de abogados, aun en el caso de que por razón de su oficio o por desempeño de su función, tenga que sustanciar procedimientos judiciales o administrativos.

La falta de uniformidad en el cobro del servicio y el frecuente abuso que provoca la carencia de aranceles adecuados, es una de las razones por la que el notariado se desprestigia y suscita desconfianza entre los particulares y recelo frente al Estado.

Dadas la inflación que padece nuestra economía y la tardanza con que se modifican los aranceles, éstos pueden resultar inadecuados. No es extraño, entonces, observar que el efecto producido es su común inobservancia y violación. Con fundamento en lo anterior opino que deben incluirse en reglamentos de fácil modificación y no en leyes rígidas de difícil cambio por lo engorroso del proceso legislativo.

En mi opinión, para la elaboración de un arancel equitativo y adecuado, las autoridades han de tomar en cuenta, además del trabajo realizado y la responsabilidad en que puede incurrir el notario:

1. *La cuantía del negocio.* La responsabilidad del notario va en relación directa al monto del negocio por él autorizado. Es indudable que en una operación de compraventa de un pequeño lote de terreno, en relación con la compraventa de un rascacielos, si ha habido sustitución de persona por negligencia o culpa del notario, éste va a responder en forma distinta en el pago de daños y perjuicios.

2. *Dificultad en su redacción.* En la realización de sus funciones, el notario se encuentra con negocios que consisten en transcribir modelos o formularios de escrituras en las cuales su creatividad e imaginación, se ve limitada al simple copiado. En otras ocasiones se le presentan negocios jurídicos de contratos atípicos y complejos que para su elaboración requieren de gran técnica jurídica y conocimientos científicos. En estos casos el premio o la remuneración debe ser mayor.

3. *Extensión material del documento.* Hay una gran variedad de esfuerzo y extensión entre los actos jurídicos o contratos que el notario hace constar y en la relación de hechos por él constatados. Existen simples y de redacción corta, a diferencia de otros en los que debe relacionar hechos y circunstancias engorrosas en su descripción y redacción, lo que implica el uso de varias hojas del protocolo, que repercuten en el costo de su impresión y reproducción.

4. *Lugar, día y hora.* No existe comparación ni se puede evaluar en la misma forma el trabajo realizado por el notario, cuando tiene que desplazarse a lugares de difícil acceso, en condiciones desfavorables, en días festivos y horas propias del descanso, que cuando se encuentra en su despacho, en un día normal y en horas de oficina.

Para la reglamentación de un arancel, además de tomarse en cuenta los cuatro puntos anteriores, deben considerarse las distintas formas de fijar la tarifa de acuerdo a los siguientes supuestos:

1. Un sistema de cuota fija
2. Establecimiento de un tanto por ciento según la cuantía
3. Cuotas crecientes o decrecientes
4. Un sistema mixto que combine a los anteriores
5. En los países donde existe un gran índice de inflación, no es práctico señalar cantidades fijas, sino buscar un sistema de adecuación a la realidad económica y asimismo, que se puedan ajustar con frecuencia. Por ejemplo, tantos días de salario mínimo.

FRENTE A LOS COLEGAS

Competencia Leal

La colaboración entre profesionales del mismo gremio es muy importante sin embargo, entre los notarios toma especial significado, toda vez que los documento de uno pueden relacionarse con los de otro. A este respecto don Francisco Castro Lucini expresa:

Y si la conducta de unos compañeros respecto a otros no es leal, clara, sincera y abierta en aquellos asuntos que les son comunes, no tardará en trascender el malestar a la esfera de sus respectivos colaboradores y a la clientela que cada uno con su esfuerzo haya ido consiguiendo. ¿Cómo confiar mis asuntos a una persona que ha demostrado escasa probidad en las relaciones con un compañero?, se dirá el eventual cliente. Y aunque siga frecuentando el estudio por exigencias de la necesidad, lo hará ya de muy distinto modo y sin esa especial consideración que rodea a la actuación profesional de un buen notario, que para mí es el único concebible.³

Ahora bien, la falta de unidad y de aprecio entre los colegas es fuente de competencia desleal.

También incurre en esta irresponsabilidad la persona que para hacerse de más clientela, no se adecúa a los aranceles y cobra menos de lo establecido. En relación a este tema, Manuel de la Cámara Álvarez, en una interesante conferencia que dictó a los notarios españoles de nuevo ingresó manifestó:

Honestidad para los compañeros. Nuestra profesión se funda en el principio de libre elección de notario por el público. Es una justísima compensación al hecho de que no exista un número limitado de notarios y, al propio tiempo, responde a la concepción del notario como ejerciente de una función pública que realiza como profesional del derecho. Pues bien, no tratemos de aprovecharnos de esa libertad para pervertirla. La competencia desleal en sus diversas fórmulas no es sólo un atentado contra la deontología profesional, por supuesto sancionable, sino también otro contra la misma institución. ¿Qué concepto van a tener del notario quienes lo han elegido —o impuesto— a cambio de una compensación económica que sale del bolsillo del notario, en forma de rebaja de honorarios o de pago de comisiones, y a veces, lo que todavía es más execrable e inmoral, del bolsillo de los clientes?

Por su parte, en el ya mencionado XVI Congreso Internacional del Notariado Latino, celebrado en Lima, Perú, se llegó, entre otras, a las siguientes conclusiones:

Por último, hay que asegurar la independencia económica del notario. Indudablemente, un notario que con su profesión no obtenga los

³ Castro Lucini Francisco "Relieve moral de la actuación notarial" *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Federico de Castro*, T. I, Edit. Tecnos, Madrid, 1976, p. 433

rendimientos necesarios para vivir decorosamente está más expuesto a perder su independencia.

Como medios para conseguir, hasta donde es posible, este grado de independencia económica, la Comisión aconseja lo siguiente:

1. Fijación de un número determinado de notarios en cada localidad, siempre que esté asegurada suficientemente la prestación del servicio profesional.
2. Remuneración del notario mediante aranceles fijos, iguales para todos.
3. Las Corporaciones Notariales tomarán las medidas que estimen oportunas con el fin de impedir la excesiva concentración de trabajo en determinados despachos e igualmente velarán por cortar y, en su caso, sancionar cualquier acto que implique competencia ilícita.

Otro motivo frecuente de la competencia desleal se origina cuando se tiene el deseo desmedido de atraer mayor número de asuntos al despacho propio. Por ejemplo, existe competencia desleal cuando un notario so pretexto de favorecer a sus clientes, cobra menos de lo señalado en el arancel y quita la clientela a un colega que cotiza justa y adecuadamente.

Asimismo, para conseguir mayor volumen de trabajo, algunos notarios se hacen de colaboradores que sirven de “ganchos”. Por lo general son abogados que por recomendar al notario, participan de sus honorarios según la importancia del cliente y el volumen o cuantía del negocio.

En cuanto a sus auxiliares, han sido varios los casos de destitución de notarios por causas imputables a ellos. Éstos, fuera de responsabilizarse de que las escrituras satisfagan todos los requisitos establecidos por la ley, buscan que la firma se lleve a cabo de forma acelerada para recibir más pronto su participación. En consecuencia dejan al notario una serie de responsabilidades cuyo incumplimiento suscitará problemas difíciles de resolver.

En la actualidad, entre algunos notarios circula el error de pensar que su actividad es semejante a una industria de escrituras que como tal, debe aprovecharse de las ideas de mercadotecnia y publicidad. Es notable como se ha extendido lo que pudiera llamarse “agresividad notarial”, la cual trata por todos los medios de hacerse de una gran clientela. Estos fenómenos van en demérito del trato personal con el cliente, ya sea en la falta de asesoramiento o en la inasistencia a las firmas de las escrituras. Como resultado, en ambos casos se quebrantan los principios notariales.

Soportar y fomentar esta situación, es un atentado en contra de la función notarial y provoca la competencia desleal.

La actitud del notario frente a sus colegas en todo momento debe ser de colaboración técnica y científica y nunca de crítica destructiva.

En cuanto a los notarios jóvenes o de nuevo ingreso, existe una gran necesidad del consejo y ayuda por parte de los que cuentan con más experiencia. Esta la debemos compartir de manera generosa y con un gran sentido de solidaridad.

Cuando un abogado inicie su práctica notarial, es deber del notario cuidar y fomentar su crecimiento intelectual. En contraposición, si el pretendiente no posee las cualidades técnicas, científicas y orales propias de la actividad notarial, también es su deber abstenerse de rendir el aviso de iniciación de práctica y denunciar sus deficiencias.

Respeto a la Competencia Territorial

El notario sólo puede actuar y dar fe en su protocolo y dentro de su jurisdicción. También puede hacer constar actos y hechos jurídicos que surtan efectos en otra entidad federativa o en el extranjero, siempre y cuando actúe dentro de su demarcación. Fuera de ella, los actos que autorice carecen de valor.

Ahora bien, relativo al conflicto de leyes en el espacio, es necesario determinar si los actos otorgados ante un notario dentro de su jurisdicción, son válidos en todas partes o única y exclusivamente en la suya. En materia de forma y frente a las diferentes teorías de aplicación de leyes en el espacio, nuestra legislación sigue el principio de *locus regit actum*.

La competencia del notario contempla un doble aspecto: la validez de la actuación y la ubicación de su notaría. El primero de ellos lo obliga a redactar la escritura expresando el lugar donde se extiende. De esta manera se determina el ámbito de validez territorial de su actuación.

El instrumento otorgado y la actuación realizada fuera de la competencia del notario son anulables.

¿Qué clase de ineficacia se produce? Nulidad relativa. En virtud de que no fueron satisfechas las formalidades establecidas por la Ley del Notariado, deja de tener la categoría de instrumento notarial y asume la de documento privado. No obstante, el vicio se puede purgar, autorizando nuevamente el instrumento ante un notario

que respete la competencia territorial. En el caso de un testamento, la sanción es la inexistencia y el acto no es convalidable.

Toda vez que la función del notario es proporcionar seguridad jurídica, cuando el público acude al notario, es porque busca la certeza y la estabilidad en sus transacciones. Si el fedatario interviene fuera del ámbito de validez territorial que le corresponde, sólo por el deseo de satisfacer los intereses más mezquinos que son los económicos, actúa innoblemente, pues coloca a sus clientes en estado de inestabilidad jurídica, situación que va en contra de todos los principios notariales. Es conocida la reiterada actuación de algunos notarios que con descaro abren oficinas al público fuera de su jurisdicción, actitud que además de delictuosa es desdeñable y fraudulenta.

Desde todos los puntos de vista, es despreciable la intervención del notario fuera de su jurisdicción, pues lejos de conferir seguridad jurídica, produce la nulidad o inexistencia de los actos otorgados en esta condición.

FRENTE AL ESTADO

Deber Social

El notario se desenvuelve en un medio, en un contexto al que está ligado estrechamente. En consecuencia, tiene el deber de colaborar con su desarrollo y progreso

En la actualidad se habla de los organismos intermedios como factores importantes de cambio o polos de influencia. Entre ellos, uno de los más destacados es el notariado por su contacto directo con innumerables clientes. El criterio de este fedatario y su forma de pensar, influyen directamente en las operaciones que se realizan ante él. Su opinión trasciende muchas veces al ámbito de los negocios.

Independiente a esta relación constante con el cliente, el notario por sus conocimientos y experiencia, está obligado profesionalmente a coadyuvar en la solución de los problemas sociales que atañen a la comunidad. Si no contribuye en estos asuntos, en corto tiempo se buscarán titulaciones distintas a la notarial, ya sea en la enajenación de bienes inmuebles de interés social o en otras operaciones.

De tal manera resulta imperiosa la solidaridad del notariado en la solución de la titulación y regularización de la vivienda popular,

que de no manifestarse colegiada o individualmente apoyada dicha solidaridad, la legislación puede llegar a influir en la restricción cada vez mayor de la función notarial.

Una de las formas en que los notarios también pueden colaborar de manera altruista en el ámbito social, es proporcionando asesoría en la constitución de sindicatos; condominios; partidos políticos; agrupaciones con fines culturales, científicos, artísticos; así como en la creación de fundaciones y asociaciones de beneficencia privada.

Con este fin, en algunos estados de la República y en el Distrito Federal ya existe la "Consultoría Gratuita". En ella se ofrece al público en general, asesoría jurídica relacionada con la función notarial. Asimismo en el Colegio de Notarios del Distrito Federal, todos los martes y jueves a partir de las cuatro de la tarde, asisten dos o más colegas a prestar este servicio. A él acuden un buen número de personas que de manera gratuita, ven satisfechas dudas y resueltos gran mayoría de sus problemas jurídicos.

Por otra parte, dicho órgano colegiado con su experiencia y conocimientos, auxilia al gobierno en la simplificación administrativa. Esto tiene como fin, aligerar la carga de los requisitos y procesos burocráticos que entorpecen todo tipo de trámites. En especial se estudian los asuntos que más aquejan a nuestro país, como los asentamientos irregulares y la falta de titulación de la tenencia de la tierra provocada por el crecimiento desmedido de las ciudades.

Asimismo, el notariado mexicano consciente de su responsabilidad social y comprometido con la sociedad y con su medio, ha celebrado convenios de concertación, tanto con el gobierno federal como con los estados, en los que la administración pública se obliga a promover reformas a la legislación en la esfera de sus respectivas atribuciones y facultades. Con la firma de estos convenios y acuerdos, los colegios notariales revalorizan su competencia jurídica y se acercan más al ciudadano.

Todos y cada uno de los notarios, tenemos el deber de participar de forma activa y responsable, así como con espíritu de solidaridad gremial y social para la solución de los problemas de la comunidad.

BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

TEMA III
(TERCERA PARTE)

**RESPUESTAS AL CUESTIONARIO FORMULADO POR EL NOTARIO
JUAN FRANCISCO DELGADO DE MIGUEL**
Coordinador Internacional del Tema III

**XXII CONGRESO INTERNACIONAL
DEL NOTARIADO LATINO**

**PANORAMA LEGAL DEL NOTARIADO
EN MÉXICO**

Los Estados Unidos Mexicanos se encuentran conformados por entidades organizadas en una estructura federal. En total, existen 31 estados soberanos y libres que conforman el territorio de la Unión, más una sede central de los poderes en un territorio denominado "Distrito Federal".

Como la función notarial y en general el derecho civil constituyen un área legal reservada a cada uno de los estados, un observador extranjero advierte inmediatamente una compleja estructura que se resuelve en 32 códigos civiles que, no obstante, siguen en forma más o menos fiel un modelo inspirado en la legislación española y en el Código Civil francés de 1804, además de otras influencias de relieve menor.

Por tanto, existe también una Ley del Notariado para cada una de las entidades que conforman esta estructura política. Por ejemplo, Ley del Notariado para el Distrito Federal y Ley del Notariado para el Estado de Veracruz. Las leyes del notariado de cada

uno de los estados son bastante similares entre sí, aunque existen algunas diferencias apreciables que dependen, en muchos casos, de la antigüedad o novedad de su legislación.

Se tomará aquí, como punto de partida, la legislación notarial correspondiente al Distrito Federal, así como el arancel de notarios de la misma demarcación.

APARTADO PRIMERO

LA DEONTOLOGÍA DEL NOTARIO EN RELACIÓN CON LOS DEMÁS COLEGAS

I. ¿EXISTEN EN SU LEGISLACIÓN SUPUESTOS DE CONDUCTAS SANCIONABLES POR FALTA DE LEALTAD CON LOS COMPRADORES?

No, no existe disposición específica aplicable

a) Supuestos de competencia ilícita

– Invasión de zonas territoriales de otros compañeros

Existe en la Ley del Notariado del Distrito Federal (en adelante LNDF) un artículo que expresamente restringe la actuación del notario a su demarcación, estableciendo lo siguiente:

Los notarios del Distrito Federal no podrán ejercer sus funciones fuera de los límites de éste.

Los actos que se celebren ante su fe, podrán referirse a cualquier otro lugar, siempre que se dé cumplimiento a las disposiciones de esta ley. Quien carezca de la patente de notario expedida para actuar en el Distrito Federal, no podrá ejercer funciones notariales dentro de los límites del mismo, ni instalar oficinas.

Ahora bien, si algún notario incurre en una falta de esta naturaleza, el artículo 103, fracción III previene que “La escritura o el acta será nula: (...) III. Si fuera otorgado por las partes o autorizada por el notario fuera del Distrito Federal.”

– Captación de clientes de manera reprobable

Por desgracia, no existe en la LNDF ninguna disposición específica en ese sentido. Tampoco existe en el Arancel de Notarios para el Distrito Federal (en adelante ANDF).

– Por cobrar honorarios por debajo de los oficiales

En este caso, el ANDF consigna el hecho de que a los notarios que no se ajusten a las cuotas y disposiciones del arancel, se les sancionará con multa consistente en uno a diez meses de salario mínimo general para el Distrito Federal.

b) Por publicidad no permitida

¿EXISTEN DISPOSICIONES QUE REGULAN LA FORMA DE DAR PUBLICIDAD A LA PROFESIÓN NOTARIAL?

¿Se sanciona su incumplimiento;

¿Qué supuestos existen de publicidad prohibida;

No, no existe ninguna disposición que prevea la forma de dar publicidad a la profesión notarial y por tanto no se sanciona el incumplimiento. No se encuentra regulado ningún supuesto de publicidad prohibida.

c) Por captación de empleados

¿ESTÁ PERMITIDA LA LIBRE CONTRATACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE OTRO NOTARIO DE LA MISMA PLAZA? ¿CUÁL ES LA PRÁCTICA HABITUAL EN ESTA MATERIA?

Si está permitida la contratación en forma libre de empleados de otra notaría. Sin embargo, en la práctica, el profesionista normalmente se abstiene de contratar a una persona que haya trabajado en otra oficina notarial. En todo caso, puede darse el supuesto, que no es infrecuente, de que el notario que tiene la intención de contratar al empleado establezca comunicación con el patrón anterior, precisamente para pedir referencias.

2. CUANDO UN NOTARIO RECIBE A UN CLIENTE QUE PREVIAMENTE HA INICIADO SU TRABAJO CON OTRO NOTARIO. ¿SE LE ADVIERTE AL CLIENTE QUE DEBE CONTINUAR SU TRABAJO CON EL NOTARIO CON QUIEN LO INICIÓ?

Tampoco existe disposición legal al respecto. Sin embargo, en la práctica es común observar, por parte del notario receptor, el consejo de que resulta mucho más económico continuar el traba-

jo con el notario anterior, en previsión de duplicación innecesaria y por respeto al colega.

3. ¿EXISTE LA PRÁCTICA HABITUAL DE COMUNICARSE ENTRE LOS COMPAÑEROS LAS SOLUCIONES Y FORMULARIOS SURGIDOS PARA LA RESOLUCIÓN DE NUEVOS PROBLEMAS JURÍDICOS, ASÍ COMO DE ADVERTIRSE RECÍPROCAMENTE DE LOS DEFECTOS OBSERVADOS EN SUS ESCRITURAS?

Sí, sí existe, pero debe advertirse que esta práctica desgraciadamente se reduce a círculos pequeños de colegas notarios con lazos más o menos fuertes de amistad entre sí; excepto en el caso de conferencias o cursos de actualización, en cuyo caso, los expositores en forma generosa advierten de los nuevos problemas.

4. ¿LA ACEPTACIÓN DE LOS CARGOS DE DIRECCIÓN DEL NOTARIADO, SE CONSIDERA OBLIGATORIA PARA LOS PROPUESTOS? ¿EXISTEN NORMAS DEONTOLÓGICAS ESPECÍFICAS PARA LOS MISMOS?

No, no existen ningún tipo de normas deontológicas específicas para cargos directivos en el gremio.

APARTADO SEGUNDO

DEONTOLOGÍA EN RELACIÓN CON LOS CLIENTES

1. OBLIGACIÓN DE SECRETO PROFESIONAL

- a) ¿ESTÁ PROTEGIDO EL SECRETO PROFESIONAL DEL NOTARIO POR LAS LEYES?

Sí. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LNDF, el notario debe guardar reserva "sobre lo pasado ante ellos". Los notarios se encuentran sujetos a las disposiciones del Código Penal al respecto.

b) ¿A QUÉ MATERIA SE EXTIENDE?

El artículo 31 de la LNDF se refiere expresamente a “lo pasado ante ellos”. Se exceptúan de esta disposición los informes obligatorios que los notarios deben rendir y los actos inscribibles en el registro.

La expresión “lo pasado ante ellos” debe entenderse en cuanto a lo previsto en el artículo 10 de la propia LNDF que literalmente prescribe que el notario está...

...facultado para autenticar y dar forma en los términos de ley a los instrumentos en que se consignen los actos y hechos jurídicos. El notario fungirá como asesor de los comparecientes y expedirá los testimonios, copias o certificaciones a los interesados conforme lo establezcan las leyes. La formulación de los instrumentos se hará a petición de parte.

c) ¿LA OBLIGACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL SE APLICA TAMBIÉN A LOS EMPLEADOS DEL NOTARIO?

Sí, debe entenderse que la obligación consignada en el artículo 31 se extiende a los empleados, porque de otra forma resultaría negatoria la previsión. Sin embargo, tal situación no se encuentra prevista en la ley.

2. DILIGENCIA DEL NOTARIO EN CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO REQUERIDO

a) CON INDEPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DA LUGAR LA DEFICIENTE ACTUACIÓN PROFESIONAL DEL NOTARIO ¿EXISTE SANCIÓN DEL COLEGIO POR DICHA CONDUCTA?

No, no existe

b) LA ACTUACIÓN PROFESIONAL DEL NOTARIO ¿SE LIMITA A LA FIRMA DEL DOCUMENTO O SIGUE LA VIDA DEL MISMO, DESDE SU CREACIÓN HASTA SU ENTREGA AL INTERESADO? EN TAL CASO ¿ASUME TAMBIÉN SU RESPONSABILIDAD EN CADA UNO DE LOS MOMENTOS DE SU TRAMITACIÓN?

La actuación profesional del notario no se limita a la firma del documento, sino que en términos del mismo artículo 10 ya citado “el notario fungirá como asesor de los comparecientes”. Oportunamente debe expedir los testimonios, copias o certificaciones a los interesados. De esta forma, el profesional asume su responsabilidad en cada uno de los momentos del trámite.

En efecto, en términos del artículo 125 de la LNDF

El notario incurrirá en responsabilidad administrativa por cualquier violación a esta ley a sus reglamentos, o a otras leyes. Las autoridades del Distrito Federal podrán iniciar el procedimiento establecido en esta sección cuando tengan conocimiento de que se ha cometido alguna violación por parte del notario.

c) ¿SE INCLUYE LA MOROSIDAD ENTRE LOS SUPUESTOS DE FALTA DE DILIGENCIA SANCIONABLE DISCIPLINARIAMENTE?

Si esta morosidad ocasiona algún perjuicio al particular, tal conducta se subsume en la sanción prevista en el artículo 125 de la LNDF. Pero, aparte de ello, el artículo 126 fracción I inciso a) previene también la amonestación por escrito en caso de “...tardanza injustificada en alguna actuación o trámite, solicitados y expensados por un cliente, relacionados con el ejercicio de las funciones del notario”.

3. COBRO DE JUSTOS HONORARIOS

a) ¿EXISTEN ARANCELES OFICIALES OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS NOTARIOS? EN TAL CASO, ¿QUÉ SANCIÓN EXISTE PARA QUIEN LOS INCUMPLE?

En el caso del Distrito Federal, existe un “Arancel de Notarios” de fecha 25 de julio de 1988 que ha actualizado el antiguo de 1947, incrementando los montos que ya resultaban obsoletos y además proporcionando seguridad al cliente para el pago de los mismos. Por desgracia, dicho arancel notarial no existe en todas las entidades federativas.

En el caso del Distrito Federal, el artículo 33 del ANDF con-
signa lo siguiente:

A los notarios que no se ajusten a las cuotas y disposiciones de este arancel, se les aplicará la sanción prevista en el artículo 126 fracción II, inciso e) de la ley, consistente en multa de uno a diez meses de salario mínimo general para el Distrito Federal, sin perjuicio de que en caso de reincidencia se impongan las demás sanciones que conforme a ese ordenamiento procedan.

b) ¿EXISTEN SUPUESTOS DE REDUCCIÓN DE HONORARIOS O CONDONACIÓN?

Sí, especialmente en el caso de materia habitacional, donde el arancel regula dichos honorarios mediante la fijación de límites máximos, según el salario mínimo para el Distrito Federal.

c) ¿EXISTEN SUPUESTOS, POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL, PARA LA ACTUACIÓN GRATUITA DEL NOTARIO?

Según lo dispuesto en el artículo 8º de la LNDF:

Las autoridades del Distrito Federal podrán requerir a los notarios de la propia entidad, y éstos estarán obligados a la prestación de los servicios públicos notariales, cuando se trate de atender asuntos de interés social. A este efecto, las citadas autoridades fijarán las condiciones a las que deberá sujetarse la prestación de dichos servicios. Asimismo, los notarios estarán obligados a prestar sus servicios en los casos y términos que establezcan las leyes electorales.

El notario puede actuar en forma gratuita también en los casos de testamentos públicos urgentes. La parte final del artículo 20 del ANDF consigna que “El notario tomará en cuenta la situación socioeconómica del testador para el cobro de honorarios a que se refiere este artículo.”

4. ¿ASUME EL NOTARIO LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR A SUS CLIENTES INFORMACIÓN VERAZ Y COMPLETA SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL INSTRUMENTO QUE ASUME, Y ESPECIALMENTE CON EL CLIENTE MÁS DÉBIL (INTELECTUAL O ECONÓMICA)

Si, en términos de los ya transcritos artículos 10 y 33 de la LNDF.

No se consigna que deba hacerlo especialmente con el cliente más débil, pero debe entenderse por razón de doctrina, en virtud de la teleología de la función.

APARTADO TERCERO

DEONTOLOGÍA DEL NOTARIO EN RELACIÓN CON EL ESTADO

1. IMPARCIALIDAD

EN CUANTO TITULAR DE UN PODER AJENO, EL DE LA FE PÚBLICA, DELEGA POR EL ESTADO EN EL NOTARIO PARA SERVICIO DE TODA LA SOCIEDAD, ¿SE REGULA EN SU LEGISLACIÓN EL DEBER DE IMPARCIALIDAD DEL NOTARIO CON INDEPENDENCIA DE QUIEN SEA EL CLIENTE? ¿SE SANCIONA SU INCUMPLIMIENTO?

Si, el notario está forzosamente obligado a conducirse con imparcialidad en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la LNDF que reza: “Queda prohibido a los notarios: I. Actuar en los asuntos que se les encomiende, si alguna circunstancia les impide atender con imparcialidad.”

Por otra parte, las funciones del notario son incompatibles con otro empleo público o particular, con el mandato judicial y con la profesión de abogado, en asuntos en que haya contienda (artículo 17 de la LNDF).

La violación de dichos preceptos ocasiona multa de uno a diez meses de salario mínimo general en el Distrito Federal.

2. VERACIDAD

a) ¿ADMITE EL NOTARIO BAJO SU FE PÚBLICA LA VERACIDAD DE HECHOS NO PRESENCIADOS PERSONALMENTE POR ÉL SINO POR SUS EMPLEADOS?

No, puesto que el notario está obligado al desempeño personal del cargo. Dicha prohibición se consigna en el artículo 126 fracción IV que sanciona con separación definitiva el hecho de no desempeñar personalmente sus funciones.

- b) ¿ADMITE EL NOTARIO BAJO SU FE PÚBLICA LA VERACIDAD DE HECHOS QUE SÓLO LE CONSTAN POR MANIFESTACIÓN DE TERCEROS, O LO HACE BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ELLOS?

En el caso de que los hechos provengan de manifestación de terceros, tal declaración debe hacerse bajo la forma jurídica de información testimonial, apercibiendo en todo caso al deponente de su obligación de conducirse con verdad, en términos del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Cuarto de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público: “La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las sanciones que con tal motivo establece la ley.”

3. EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA

- a) ¿EJERCE EL NOTARIO PERSONALMENTE SU FUNCIÓN O DELEGA EN SUS EMPLEADOS LA DACIÓN DE FE?

Esta cuestión se ha respondido ya con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV inciso c) de la LNDF.

- b) ¿LA DACIÓN DE FE SE EXTIENDE AL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL DOCUMENTO Y DE SU CONOCIMIENTO POR LAS PARTES, O SOLAMENTE AL HECHO DE LA FIRMA?

El notario es responsable de todo lo asentado en el documento producido, de los comprobantes relacionados, insertos, o agregados al apéndice y de las aclaraciones o advertencias hechas a las partes, además de la expresión del consentimiento, que se traduce físicamente en la imposición de firmas.

4. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS

a) ¿ESTÁ OBLIGADO EL NOTARIO A SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LE SOLICITE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA?

Sí, sí está obligado. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracción VII del Código Fiscal de la Federación: “Las autoridades fiscales (...) estarán facultadas para (...) VII. Recabar de los funcionarios y empleados públicos y de los fedatarios, los informes y datos que posean con motivo de sus funciones.”

b) ¿PUEDE EL NOTARIO NEGARSE A ELLO AMPARÁNDOSE EN EL SECRETO DEL PROTOCOLO PESE A QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE FRAUDE FISCAL?

Las leyes fiscales en nuestro país imponen también ciertas obligaciones al notario, consistentes —en la mayoría de los casos— en el cálculo, retención y declaración de los impuestos a pagar, según el artículo 103 del Código Fiscal de la Federación:

En operaciones consignadas en escrituras públicas, el pago provisional se hará mediante declaración, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la escritura o minuta. Los notarios, correedores, jueces y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad y lo enterarán en las oficinas autorizadas. En los casos en que la enajenación no se consigne en escritura pública ni se trate de los casos de retención a que se refiere el siguiente párrafo, el pago provisional se hará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la enajenación. Se presentará declaración por todas las operaciones aun cuando no haya pago provisional a enterar.

En algún precepto, incluso, el notario está obligado a proporcionar cierta información consistente en el aviso de alta de las sociedades que se hayan protocolizado o autorizadas ante su fe, según el artículo 27 del mismo Código Fiscal de la Federación:

Los fedatarios públicos exigirán a los otorgantes de las escrituras públicas en que se haga constar actas constitutivas, de fusión, escisión o de liquidación de personas morales, que comprueben dentro del mes siguiente a la firma que han presentado solicitud de inscripción, o aviso de liquidación o de cancelación, según sea el caso, en el Registro Federal de Contribuyentes, de la persona moral de que se trate, debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación; en caso contrario, el fedatario deberá informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura.

El denominado “secreto de protocolo” deja de ser tal, por lo general, una vez que el fedatario manda el aviso preventivo o cuando envía el acto para su inscripción al Registro Público, de modo que la extensión de este “secreto” es cuestionable.

APARTADO CUARTO

EFICACIA DE LOS PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS NOTARIALES

I. SISTEMA SEGUIDO EN CADA PAÍS PARA LA DEFENSA DE LOS PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS

a) ¿QUÉ SISTEMA SE SIGUE EN SU PAÍS, EL DE INCORPORACIÓN A LA LEGISLACIÓN NOTARIAL, EL DE ELABORACIÓN DE UN CÓDIGO DEONTOLÓGICO, OTRO SISTEMA DISTINTO, O NINGUNO DE ELLOS?

En el caso particular del Distrito Federal, el sistema que prevalece es el de la defensa y protección de ciertos principios éticos, en virtud de incorporación a la legislación notarial, puesto que no se han elaborado en forma expresa códigos deontológicos.

b) DE SEGUIR EL SISTEMA DE SU INCORPORACIÓN A LOS TEXTOS LEGALES NOTARIALES ¿EXISTE UN CAPÍTULO EXPRESAMENTE DEDICADO A ELLOS, O APARECEN DISTRIBUIDOS A LO LARGO DEL TEXTO?

Otra vez en el caso particular del Distrito Federal, por desgracia no existe un capítulo expreso dedicado al aspecto ético, sino que tales preceptos suelen encontrarse distribuidos en forma dispersa en la LNDF o bien, con frecuencia reunidos en un capítulo que corresponde a la vigilancia e inspección de las notarías.

- c) DE SEGUIR EL SISTEMA DE CÓDIGO DEONTOLÓGICO, ¿QUÉ RANGO LEGAL TIENE?

No se sigue tal sistema

2. OBSERVACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS

- a) ¿EXISTEN EN SU PAÍS COMISIONES DE DEONTOLOGÍA O CUALQUIER OTRO ÓRGANO ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS?

No, no existen

- b) ¿SE CUMPLEN ESTOS PRINCIPIOS EN LA PRÁCTICA?

Es preciso advertir que en la mayoría de los casos, estos principios con frecuencia se cumplen en la práctica cotidiana y en ello reside, en buena medida, el prestigio y la reputación de honorabilidad de la profesión notarial en nuestro país.

- c) EN PRESENCIA DE UN ACTO CONTRARIO A LOS PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS ¿ANTE QUÉ ÓRGANO SE DENUNCIA SU INCUMPLIMIENTO? ¿ES RECURRIBLE DICHA SANCIÓN?

En la práctica, cuando un notario incurre en actos contrarios a la ética profesional, es común advertir que la víctima denuncia el incumplimiento ante los propios colegios notariales. Estos únicamente intervienen de manera conciliatoria entre el cliente y el notario infractor, toda vez que no tienen facultades sancionadoras.

La vigilancia y disciplina corresponde a las autoridades, las cuales inician un procedimiento de carácter administrativo, mismo que puede tener como resultado la absolucón o sanción al notario. Esta última puede ser desde la amonestación hasta la destitución.